ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES, MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN - SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO	DIRECCIÓN JURÍDICA
DARÍO ORLANDO BRICEÑO ALVARADO	OFICINA DE CONTROL INTERNO
MAURICIO HERNÁN CESPEDES SOLANO	DIRECCIÓN TÉCNICA Y DE ESTRUCTURACIÓN
JUAN JOSE OYUELA SOLER	DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y OPERACIÓN
RUBY AMPARO MALAVER MONTAÑA	DELEGADA DIRECCIÓN GENERAL
MARGARETH SOFIA SILVA MONTAÑA	SECRETARIA GENERAL
RAUL ALEJANDRO OLANO CAJIAO	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
MARY LORENA SAYAGO BOTELLO	SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES
ALVARO EDUARDO RUIZ	SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS
KAROL ROCA PACHECHO	SUBDIRECCIÓN MODERNIZACIÓN CARRETERAS NACIONALES
CAROLINA PABÓN SILVA	SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS – SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ

PRINCIPALES PUNTOS TRATADOS

CASO 1
SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS – GERENCIA GRANDES PROYECTOS DE GESTIÓN VIAL

OBRA (X) INTERVENTORÍA ( ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( ) CUAL_____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA __X__ MODIFICACIÓN __X__**
CONTRATO/CONVENIO	**1338-2023**
OBJETO	GESTIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL INTEGRAL DEL CORREDOR RUTA DEL SOL SECTOR 1, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.
CONTRATISTA	CONSORCIO VÍAS DEL SOL 2023 NIT. 901.703.262-9 LATINCO S.A. NIT. 800.233.881-4, participación del 50%, INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. NIT 800.186.228-2 participación del 40% JV INGENIERÍA Y SUMINISTROS S.A.S NIT 901.332.502- participación del 10%.
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL**	17 de mayo de 2023 **1. VALOR INICIAL:** $ 16.994.113.827,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

2. ADICIÓNES **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	**2. ADICIÓN Nro.1:** $5.961.645.190,00 **3. Valor actual:** $ 22.955.759.017 **4. Plazo inicial:** Hasta el 31 de diciembre de 2023 **5. Prórroga No. 1 del 29 de diciembre de 2023**: hasta el 30 de abril de 2024 **5.1. Prórroga No. 2 del 30 de abril de 2024:** hasta el 31 de julio de 2024 **6. Plazo actual:** hasta el 31 de julio de 2024 **7. Suspensiones:** N.A **8. Modificación No. 1:** Redistribución de Recursos **9.** N.A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	$5.500.000.000,00	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	94,48 % (avance físico) – 94,48% (avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	68,15 % (avance físico) – 68,15% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	La diferencia que existe entre el porcentaje financiero de ejecución frente al porcentaje programado, se debe a que están pendientes las actas de los meses de junio y julio así: 1. Junio: Fue presentada al pre-acta de obra a la interventoría y está en etapa de conciliación. 2. Julio: como se evidencia a continuación la interventoría realizó la respectiva proyección. Acta de junio de 2024: $1.300.000.000 - Se están conciliando las cantidades entre contratista e interventor. Acta de Julio de 2024: $1.500.000.000 - Es una proyección conforme a los acordado en el programa de inversión aprobado por las partes. Una vez sean canceladas las actas de los meses anteriores, quedará un saldo por ejecutar de $5.406.120.156 millones, el cual será empleado para soportar el pago parcial de la obra para los 15 días de agosto de 2024, correspondientes a la prórroga solicitada y los gastos correspondientes a los obras requeridas para dejar la vía en la zona del derrumbe en servicio.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	Presuntamente incumplió el plan de inversión.	Radicado ante la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos – en revisión
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Póliza No 66927 Anexo No.4 (Cumplimiento) y Póliza No. 19649	21/05/2024

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Anexo No.4 Modificación nro. 1 (RCE)	
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	**I. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA** De acuerdo con los análisis realizados sobre el corredor vial de ruta del sector 1 tanto por la Interventoría como por la Supervisión, se determinó técnicamente que resulta prioritario realizar actividades de mantenimiento rutinario, servicios de atención al usuario y garantizar la operación del Túnel, lo anterior a efectos de garantizar la conservación de las condiciones que ha tenido el corredor después de las obras de rehabilitación. Con estas actividades, se pretende mitigar la vulnerabilidad de la infraestructura ante eventos climáticos con el objetivo de minimizar los efectos derivados de posibles derrumbes, pérdida de banca, interrupción de tráfico y situaciones de emergencia. En consideración de lo anterior, la Interventoría encuentra procedente la redistribución de recursos del capítulo de obras al capítulo de mantenimiento rutinario, con lo cual se realizará una optimización que viabilizará ejecutar las actividades que requiere técnicamente el corredor vial, sin que lo anterior implique dejar de realizar las actividades de mantenimiento periódico en ciertos sectores que fueron dejados de atender sobre el corredor vial, esto es: -PR 46+100 Al PR 47+100 calzada derecha -PR 54+700 Al PR 55+400 calzada Izquierda -PR 18+000 al PR 20+4000 calzada Izquierda **II. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA** De acuerdo con el balance financiero del contrato, tanto la Interventoría como la Unidad Ejecutora encuentran viable la redistribución de recursos que facilite la ejecución de actividades a lo largo del corredor durante el término de ejecución del contrato y la prórroga solicitada. la priorización de las actividades técnicas anteriormente sobre el corredor vial, tanto la Interventoría como la Unidad Eejecutora encuentra viable trasladar recuerdos Tal como se expresó en el acápite de "**CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA",** se restará del capítulo "II.OBRA" el valor total de ($335.230.653), monto que se trasladará a los capítulos de mantenimiento rutinario, Servicio de Atención al Usuario y Operación del Túnel la Lajas, lo anterior, con el fin de optimizar los recursos y cumplir con las obligaciones contractuales durante el término de la prórroga solicitada. Teniendo en cuenta la modificación contractual solicitada en atención a la prórroga, la distribución de los recursos del contrato de obra 1338 de 2023, quedará de la siguiente manera: Es importante precisar que con la redistribución de recursos no se afecta la ejecución del objeto contratado.	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Al respecto, procedemos a indicar como se encuentra actualmente La CLAUSULA SEPTIMA de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL según la última modificación:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS ($22.955.759.017,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.03_ Fecha: 30-04-2024_	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	**Valor inicial**			
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS MANTENIMIENTO PERIODICO Y ATENCION DE EMERGENCIAS	$ 11.022.647.030,00	$ 14.586.159.754,79	-$ 333.282.234,00	$ 14.252.877.520,79
PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA	$ 970.363.708,00	$ 520.878.668,00		$ 520.878.668,00
PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24 (Artículo 17 Ley 1682 de 2013) - Numeral 14 Anexo Técnico	$ 100.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O	$ 12.093.010.738,00	$ 15.107.038.422,79		$ 14.773.756.188,79

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	**17**	**07**	**2024**	**3:30 p.m.**	**5:45 p.m.**

	ADICIONALES, AJUSTES				
	VALOR IVA (OBRA)(19% SOBRE UTILIDAD)	$ 70.697.601,00	$ 88.318.071,00	-$ 1.948.419,00	$ 86.369.652,00
	SUBTOTAL DE OBRAS (INCLUYE IVA Y PROVISIONES)	$ 12.163.708.339,00	**$ 15.195.356.493,79**	-$ 335.230.653,00	**$ 14.860.125.840,79**
	REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 700.000.000,00	$ 700.000.000,00	$ 0,00	$ 700.000.000,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	**17**	**07**	**2024**	**3:30 p.m.**	**5:45 p.m.**

	IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 133.000.000,00	$ 133.000.000,00	$ 0,00	$ 133.000.000,00
	TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA	$ 833.000.000,00	**$ 833.000.000,00**	$ 0,00	**$ 833.000.000,00**

	GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL				
	SUBTOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 1.142.503.241,00	$ 2.142.193.577,00	$ 71.406.453,00	$ 2.213.600.029,00
	IVA 19% MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 217.075.616,00	$ 407.016.780,00	$ 13.567.226,00	$ 420.584.006,00
	TOTAL MANTENIMIENTO RUTINARIO	$ 1.359.578.857,00	$ 2.549.210.357,00	**$ 84.973.679,00**	**$ 2.634.184.035,00**
	SUBTOTAL SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES)	$ 793.135.871,00	$ 1.283.108.896,21	$ 130.000.000,00	$ 1.413.108.896,21
	IVA - SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994	$ 150.695.815,00	$ 243.790.690,00	$ 24.700.000,00	$ 268.490.690,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES)				
	TOTAL SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE IVA Y PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES)	$ 943.831.686,00	**$ 1.526.899.586,21**	$ 154.700.000,00	**$ 1.681.599.586,21**
	SUBTOTAL BASICO SERVICIOS AL USUARIO (Incluye Costos y/o Gastos Indirectos y PROVISION AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA)	$ 1.221.844.492,00	$ 2.396.044.185,00	$ 80.299.978,00	$ 2.476.344.163,00
	IVA SERVICIOS AL USUARIO	$ 232.150.453,00	$ 455.248.395,00	$ 15.256.996,00	$ 470.505.391,00
	TOTAL SERVICIOS AL USUARIO (INCLUYE IVA)	$ 1.453.994.945,00	**$ 2.851.292.580,00**	$ 95.556.974,00	**$ 2.946.849.554,00**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B	$ 240.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
	Valor Total	**$ 16.994.113.827,00**	**$ 22.955.759.017,00**	**$ 0,00**	**$ 22.955.759.017,00**

III. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La ejecución del presupuesto público a través de la contratación no es discrecional. Debe orientarse única y exclusivamente hacia el cumplimiento de los fines del Estado, consagrados en la Constitución y la Ley, y debe cumplir estrictamente los requisitos legales y de forma, establecidos en el Estatuto de Contratación Pública.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 señala que, con la ejecución de los contratos o convemios suscritos por las entidades públicas, se debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la continua y adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.

En consideración de lo anterior, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993 establecen que las partes se encuentran facultadas para que, de común acuerdo, modifiquen las estipulaciones pactadas, guiadas por razones estrictamente relacionadas con la realización de los fines o cometidos del Estado y con el propósito de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio.

Así las cosas, cualquier alteración bilateral que se pretenda introducir en un contrato de naturaleza pública es viable en atención al principio de mutabilidad de los contratos estatales y en tanto y en cuanto se ciña inexorablemente a dos presupuestos básicos: i) que tenga como principal objetivo satisfacer la necesidad que se perseguía con la celebración del contrato a modificar y ii) que la modificación se oriente a asegurar la adecuada y efectiva prestación del servicio público.

Según se desprende de las disposiciones normativas en cita, es perfectamente viable la ampliación en el plazo del presente contrato y la modificación referida a la redistribución de recursos, pues con los cambios en sus estipulaciones se persigue inexorable el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

cumplimiento de los fines estatales inmerso con la ejecución de actividades que garanticen la seguridad y correcta transitabilidad del corredor vial ruta del sol sector 1.

Adicional a lo anterior y tal como ha quedado expuesto en las justificaciones técnicas, es claro que la necesidad aún persiste, pues existen actividades por realizar ; de este modo, es posible realizar la respectiva modificación, en aras de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato y los fines esenciales del Estado.

La prórroga solicitada resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

IV. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

I.MANTENIMIENTO RUTINARIO.

a) SERVICIO DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS ($ 1.999.380.670,00) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISIÓN PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($ 142.812.906,00) MONEDA CORRIENTE

c) IVA 19% MANTENIMIENTO RUTINARIO:. CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DIECISEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS ($ 407.016.780,00) MONEDA CORRIENTE.

II.OBRAS.

a) SUBTOTAL DE OBRAS: CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 79 CTVS ($ 14.586.159.755,79) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA. QUINIENTOS VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 520.878.668,00) MONEDA CORRIENTE.

c) PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24. 0

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

d) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA). OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y UN PESOS ($ 88.318.071,00) MONEDA CORRIENTE.

III.ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

a) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

b) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: CIENTO TREINTA TRES MILLONES DE PESOS ($ 133.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

IV.SERVICIOS DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS.

a) VALOR BÁSICO SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES). CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON 21 CTVS ($ 448.767.025,21) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISION PARA AJUSTES: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($65.488.283) MONEDA CORRIENTE.

c) GASTOS REEMBOLSABLES: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($768.853.588) MONEDA CORRIENTE

b) IVA - SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($243.790.690,00)

V.SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO

a) SUBTOTAL (Incluye Costos y/o Gastos Indirectos y PROVISION AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA): DOS MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS (2.096.864.425,00) MONEDA CORRIENTE.

b) COSTOS Y/O GASTOS INDIRECTOS: DOSCIENTOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS ($209.686.442,00) MONEDA CORRIENTE.

c) PROVISION AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($89.493.317) MONEDA CORRIENTE

d) IVA SERVICIOS AL USUARIO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 455.248.395) MONEDA CORRIENTE.

VI.SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.

a) PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B: 0.

En ese sentido, sobre la cláusula 7ma de apropiación presupuestal se efectuará la modificación así: Del capítulo II. OBRAS, se tomarán de los Ítem de "a) SUBTOTAL DE OBRAS" un valor de ($333.282.234,00) y del item "d) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA).IVA" un valor de ($1.948.419,00) para un total de ($335.230.653), valores que se trasladarán de la siguiente manera:

- **Al capítulo de "I. MANTENIMIENTO RUTINARIO":** un total de un total de ($ 84.973.679), que se distribuirá de la siguiente manera:

  A) SERVICIO DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: la suma de ($71.406.453)
  C) IVA 19% MANTENIMIENTO RUTINARIO": la suma de ($13.567.226,00)

- **Para capítulo de "V.SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO":** un total de un total de $ 95.556.974,00, que se distribuirá de la siguiente manera:

  a) SUBTOTAL: la suma de ($72.999.980)
  b) COSTOS Y/O GASTOS INDIRECTOS: la suma de ($7.299.998)

d) IVA servicios al usuario: la suma de ($ 15.256.996,00)

- **Para el capítulo "IV. SERVICIOS DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS"** un total de ($ 154.700.000,00), que se distribuirá de la siguiente manera:

a) VALOR BÁSICO SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B: la suma de ($30.000.000)

c) GASTOS REEMBOLSABLES: la suma de ($100.000.000)

d) IVA - SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES) un valor de: ($24.700.000)

Finalmente, teniendo en cuenta la modificación en virtud de la prórroga solicitada, la CLAUSULA SEPTIMA de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL para el contrato quedará de la siguiente forma:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VENTIDOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DIEZ Y SIETE PESOS ($22.955.759.017,00) MONEDA CORRIENTE, discriminada así:

I.MANTENIEMIENTO RUTINARIO.

a) SERVICIO DE APOYO PARA EL MANTENIMIENTO RUTINARIO: DOS MIL SETENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTITRES PESOS ($2.070.787.123,00) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISIÓN PARA AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($ 142.812.906,00) MONEDA CORRIENTE

c) IVA 19% MANTENIMIENTO RUTINARIO: CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS ($ 420.584.006,0) MONEDA CORRIENTE.

II.OBRAS.

a) SUBTOTAL DE OBRAS: CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS CON 79 CTVS ($ 14.252.877.521,79) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISIÓN PARA OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES Y/O AJUSTES Y/O OBRAS AMBIENTALES DEL PAGA. QUINIENTOS VEINTE MILLONES

OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 520.878.668,00) MONEDA CORRIENTE.

c) PROVISIÓN PARA JORNADAS 7x24. 0

d) VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD DE LA OBRA). OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($ 86.369.652,00) MONEDA CORRIENTE.

III.ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL.

a) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($700.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

b) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL: CIENTO TREINTA TRES MILLONES DE PESOS ($ 133.000.000,00) MONEDA CORRIENTE.

IV.SERVICIOS DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS.

a) VALOR BÁSICO SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES). CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL VEINTICINCO PESOS CON 21 CTVS ($ 478.767.025,21) MONEDA CORRIENTE.

b) PROVISION PARA AJUSTES: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($65.488.283) MONEDA CORRIENTE.

c) GASTOS REEMBOLSABLES: OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($868.853.588) MONEDA CORRIENTE

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	b) IVA - SERVICIO DE OPERACIÓN TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B (INCLUYE PROVISIÓN PARA AJUSTES Y PARA GASTOS REEMBOLSABLES). DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ($268.490.690,00) **V.SERVICIOS DE ATENCIÓN AL USUARIO** **a) SUBTOTAL** (Incluye Costos y/o Gastos Indirectos y PROVISION AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA): DOS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($2.169.864.4 05,00) MONEDA CORRIENTE. **b) COSTOS Y/O GASTOS INDIRECTOS:** DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($216.986.440) MONEDA CORRIENTE. **c) PROVISION AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA:** OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($89.493.317) MONEDA CORRIENTE **d) IVA SERVICIOS AL USUARIO:** CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($ 470.505.391) MONEDA CORRIENTE **VI.SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA.** a) PAGO DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA TÚNEL LAS LAJAS PR 22+987 AL PR 23+369,5 (CALZADA DERECHA) Y DEL PR 22+994 AL PR 23+292,4 (CALZADA IZQUIERDA), VÍA 5008B: 0.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	15 DE AGOSTO DE 2024
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	Por medio del oficio CSGUAKO000366 del 06 de julio de 2024, el contratista de obra solicitó la prórroga No. 3 al contrato 1338 de 2023, hasta el 15 de agosto de 2024, y la modificación de la cláusula 7ma de apropiación presupuestal. A continuación, se presenta el análisis de la interventoría y del apoyo a la supervisión del Contrato respecto a la solicitud del contratista: **ANALISIS DE LA INTERVENTORIA:** La citada solicitud fue avalada por la interventoría mediante oficio CRS-OC-521-2024 del 08 de julio de 2024, en los siguientes términos:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

"En atención a la solicitud de prórroga nro. 3 y modificación nro. 2 del contrato de obra 1338 de 2023, esta interventoría se permite avalar las novedades contractuales en mención, bajo los siguientes argumentos:

<u>En cuanto a la solicitud de prórroga hasta el 15 de agosto de 2024</u>

En atención al derrumbe presentado el 23 de junio de 2024 en el PR12+200, que ocasionó el taponamiento total de ambas calzadas, con caída de rocas de gran tamaño que eran sostenidas por un conjunto de anclajes activos y que generaron el cierre total de la vía en sus dos sentidos de circulación, se suspendieron las actividades de mantenimiento periódico.
En ese orden de ideas, resulta procedente la prórroga del contrato de obra para cumplir con la totalidad del plan de inversiones, específicamente con actividades relacionadas con el mantenimiento periódico en los siguientes sectores:

1. *PR 46+100 Al PR 47+100 calzada derecha, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.*
2. *PR 54+700 Al PR 55+400 calzada Izquierda, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.*
3. *PR 18+000 al PR 20+4000 calzada Izquierda, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.*

Sumado a ello, continuar ejecutando el mantenimiento rutinario, Servicios de Atención al Usuario y Operación y mantenimiento del Túnel la Lajas en la totalidad del corredor vial.

<u>En cuanto a la solicitud de modificación nro. 2</u>

Esta interventoría considera que es necesaria la redistribuir de recursos, ya que debido a la prórroga del contrato, los ítems de mantenimiento rutinario, servicio de atención al usuario y operación y mantenimiento del Túnel las Lajas, requieren mayores recursos para la continuidad de las actividades durante los 15 días de prórroga, por tal razón, se realizará la redistribución tomando recursos del ítems de obra.

Lo anterior, con el fin de lograr una mayor optimización de recursos, pues se deben seguir prestando actividades de Mantenimiento Rutinario, Servicios de Atención al Usuario y Operación y Mantenimiento del Túnel las Lajas."

<u>ANALISIS DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:</u>

Previo a establecer las actividades que se van a adelantar durante la prórroga solicitada, es menester precisar las razones que dan lugar a la presente solicitud, al respecto informamos que, el 23 de junio de 2024 se presentó un derrumbe de gran magnitud en el PR12+200 que ocasionó el taponamiento total de ambas calzadas, con caída de rocas de gran tamaño que eran sostenidas por un conjunto de anclajes activos y que generaron el cierre total de la vía

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

en sus dos sentidos de circulación con serios traumatismos en la transitabilidad de este importante corredor vial.

El contratista Consorcio Vías del Sol 2023 destinó todos los recursos económicos, de personal, maquinaria y equipos para atender la emergencia vial, teniendo que suspender temporalmente los frentes de obra [mantenimiento Periódico - pavimentación del corredor], por lo expuesto, resulta indispensable extender el plazo contractual para dar cabal cumplimiento al programa de inversiones.

Expresados los fundamentos que dan lugar a la novedad contractual, indicamos las labores que se adelantarán durante la **prórroga nro. 3 – hasta el 15 de agosto de 2024:**

Dentro del alcance del contrato, específicamente en lo señalado en el Anexo Técnico de la licitación pública LP-DEO-SGI-002-2023 sobre el mantenimiento y mantenimiento periódico se indicó: "*Durante la duración total del proyecto deberá ejecutarse la gestión vial integral de este corredor ubicado en Ruta 5008 B, sector El Korán – Guaduas, el cual incluye la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, señalización, operación de túneles y seguridad vial, servicios al usuario, prevención y atención de emergencias, sostenibilidad y otras obras sobre la infraestructura en los tramos que se definan para tal fin; todo lo anterior de acuerdo con la disponibilidad de recursos asignados al proyecto y con fundamento en la gestión del corredor vial*.". En el marco del alcance contractual en cita, se suspendieron labores de mantenimiento periódico consideradas de obligatoria ejecución para mejorar la infraestructura vial y seguridad de los usuarios de las vías objeto de atención.

Sumado a ello, si bien, durante el derrumbe se siguieron adelantando las labores de Servicio de Atención al Usuario, Mantenimiento Rutinario y la Operación y mantenimiento del túnel las Lajas, lo cierto es que, estas labores deben seguir prestándose de manera ininterrumpida hasta tanto se adjudique un nuevo acuerdo contractual porque su naturaleza así lo exige.

En ese orden de ideas, se solicita una prórroga para continuar con las actividades comprendidas en el alcance del contrato, tales como:

- **Mantenimiento rutinario:** En todo el corredor vial se deben adelantar labores de parcheo, sello de fisuras en carreteras pavimentadas ejecutando el corte de las capas asfálticas, bacheo en carreteras no pavimentadas con mano de obra directa, limpieza estructuras y drenajes del corredor vial, reparación y reposición de láminas de señales y defensas,despeje de derrumbes menores (que no requieren maquinaria) realizado con mano de obra directa, labores de jardinería.

- **Servicio de Atención al Usuario:** Se deben adelantar los servicios al usuario de atención de accidentes, primeros auxilios a personas y/o servicios médicos de emergencia, y auxilio mecánico básico a vehículos, para la totalidad de las vías incluidas en el alcance del proyecto.

- **- Operación y mantenimiento del túnel las Lajas:** operación y mantenimiento de los sistemas y equipamientos del túnel [sistema de iluminación, sistemas de control, cámaras, señalización, planta eléctrica y demás sistemas y/o subsistemas

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

y/o equipos], y labores de mantenimiento rutinario de la Infraestructura del túnel, tales como limpieza de señales de tránsito (entre otras)

- **Actividades de mantenimiento periódico**: los tramos a intervenir corresponden a actividades que no fueron priorizadas inicialmente y que, debido a diferentes necesidades surgieron los siguientes sectores de atención:

4. PR 46+100 Al PR 47+100 calzada derecha, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.
5. PR 54+700 Al PR 55+400 calzada Izquierda, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.
6. PR 18+000 al PR 20+4000 calzada Izquierda, se realizará la instalación de mezcla asfáltica en los sectores con mayor deterioro.

Estos sectores que deben ser intervenidos con mantenimiento periódico, fueron priorizados mediante inspecciones de los corredores objeto del presente contrato, efectuadas por parte del personal de Administración Vial de la Interventoría y la Dirección Territorial de Cundinamarca.

Es importante indicar que, debido a que la vía KORAN-GUADUAS se atiende a través de un proyecto de Gestión Vial Integral, requiere la prestación continua de los servicios y la no interrupción de estos, por tratarse de Servicios de Atención al Usuario – ambulancias, grúas y carro talleres- y el mantenimiento periódico de los tramos comprendidos en el objeto contractual, que por ningún motivo deben ser descontinuados, de lo contrario se afectaría la seguridad vial de los usuarios, es por ello que, se requiere la aprobación de las novedades contractuales solicitadas por el contratista de obra y avaladas por el interventor.

Expuestos los anteriores argumentos, indicamos el cronograma de actividades hasta la fecha solicitada mediante la solicitud de prórroga:

Actividad	INICIO	FIN
MANTENIMIENTO RUTINARIO	01/08/2024	15/08/2024
SERVICIOS AL USUARIO	01/08/2024	15/08/2024
OBRAS	01/08/2024	15/08/2024
SERVICIO OPERACIÓN TUNEL LAS LAJAS	01/08/2024	15/08/2024

La solicitud de prórroga hasta el 15 de agosto de 2024 resulta procedente porque es producto del ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no la prohíbe, ni establece criterios que determinen límites a esa posibilidad ni a su alcance; y como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Por último, con el fin de establecer los movimientos financieros en el marco del contrato de obra en mención, se presenta un balance: VALOR INICIAL: $ 16.994.113.827,00 ADICIÓN NRO. 1: $ 5.961.645.190,00 VALOR ACTUAL: $ 22.955.759.017 VALOR EJECUTADO: $14.749.638.861 VALOR POR EJECUTAR: $ 8.206.120.156 Actas pendientes de pago: **Acta de junio de 2024**: $1.300.000.000 - Se están conciliando las cantidades entre contratista e interventor. **Acta de Julio de 2024**: $1.500.000.000 - Es una proyección conforme a los acordado en el programa de inversión aprobado por las partes. Teniendo en cuenta el resumen del balance financiero expuesto anteriormente, es claro que de los ($ 8.206.120.156) se debe descontar el valor correspondiente a las actas de los meses de junio y julio de 2024, quedando así un valor de ($ 5.406.120.156) por ejecutar. En ese orden de ideas, indicamos que no se requieren recursos para ejecutar en el plazo solicitado.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La Subdirección de Gestión Integral de Carreteras – Grupo Grandes Proyectos de Gestión Vial, considera justificadas las solicitudes de prórroga hasta el 15 de agosto de 2024 y modificación de la cláusula 7ma de apropiación presupuestal. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de mantenimiento periódico se suspendieron debido a un derrumbe ocurrido en el corredor vial, en consecuencia, es necesario cumplir con la totalidad de los compromisos contractuales, entre ellos, la atención de los sectores de mantenimiento periódico dejados de atender durante la citada inestabilidad en la zona, lo cuales corresponden a los siguientes puntos: 1. PR 46+100 Al PR 47+100 calzada derecha 2. PR 54+700 Al PR 55+400 calzada Izquierda 3. PR 18+000 al PR 20+4000 calzada Izquierda
GESTOR TECNICO DE PROYECTO	MARIA CLARA MEJIA UMAÑA. Resolución No.2607 del 01/08/2023.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	GUSTAVO ALFONSO CEPEDA OCAMPO. Resolución No. 1575 del 16/05/2023.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA PRÓRROGA HASTA EL 15 DE AGOSTO DE 2024 Y MODIFICAR LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 2 SUBDIRECCIÓN DE VÍAS REGIONALES		
OBRA ( ) INTERVENTORÍA ( ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO (X) OTRO ( ) CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN __X__ PRÓRROGA ____ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO/CONVENIO		**1607 - 2020**
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		GOBERNACIÓN DE NARIÑO. NIT: 800.103.923-8
FECHA DE INICIO 1.VALOR INICIAL 2. ADICIÓNES 3. VALOR ACTUAL 4. PLAZO INICIAL 5. PRÓRROGAS 6. PLAZO ACTUAL 7. SUSPENSIONES 8. MODIFICACIONES 9. CESIONES		FECHA DE INICIO: 29 DE DICIEMBRE DE 2020 1) VALOR INICIAL: $3.500.000.000,00 2) ADICIÓN 1: $6.000.000.000,00 3) ADICIÓN 2: $500.000.000,00 4) VALOR ACTUAL: $10.000.000.000,00 5) PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 6) PRÓRROGA 1: DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 7) PRÓRROGA 2: DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 8 PRÓRROGA 3: DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 9) PRÓRROGA 4: DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 10) MODIFICACIONES: N/A 11) CESIONES: N/A 12) PLAZO ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		N/A | N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	100,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	100.00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	De acuerdo con lo estipulado en la CLÁUSULA QUINTA- GIRO DE LOS RECURSOS DEL PRESENTE CONVENIO el instituto efectuó el desembolso de nueve mil millones de pesos ($ 9.500.000.000,00), tres mil millones de pesos ($ 3.000.000.000,00) correspondientes a la vigencia fiscal 2020, seis mil millones de pesos ($ 6.000.000.000,00) correspondientes a la vigencia fiscal 2021 y $ 500.000.000,00 correspondientes a la vigencia fiscal 2022. Por otra parte, el Departamento de Nariño desembolso $ 500.000.000,00 correspondientes a la vigencia fiscal 2020. A la fecha no se registran desembolsos pendientes.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**
	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	N/A	N/A
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	**N/A**	
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$ 746.000.000,00	
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A	
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	CONCEPTO DEL GESTOR (Apoyo a la supervisión): Se considera viable la solicitud de adición de recursos para el Convenio No. 1607 de 2020 suscrito con el departamento de Nariño, por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($746.000.000,00) m/cte., toda vez que el recurso asignado es insuficiente para atender las necesidades del tramo vial COFRADÍA - LA VEGA - SAN FRANCISCO - SAN GERARDO objeto del contrato de obra derivado 001 – 2023. A continuación, se relaciona la información del convenio principal (1607 – 2020) y convenios y contratos derivados, como son: **CONVENIO PRINCIPAL 1607 – 2020 – SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DE NARIÑO E INVIAS** No del proceso en Secop II: CD-DO-SRT-367-2020 Valor Inicial: $ 3.500.000.000,00 Adición 1: $ 6.000.000.000,00 Adición 2: $ 500.000.000,00 Valor actual: $ 10.000.000.000,00 Orden de inicio: 29/12/2020 Plazo inicial: 31/12/2020 Prórrogas: Prórroga No. 1: Desde el 31/12/2020 hasta el 31/12/2021 Prórroga No. 2: Desde el 31/12/2021 hasta el 31/12/2022 Prórroga No. 3: Desde el 31/12/2022 hasta el 31/12/2023	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Prórroga No. 4: Desde el 31/12/2023 hasta el 31/12/2024
Plazo actual: Hasta el 31/12/2024

CONVENIOS Y CONTRATOS DE OBRA DERIVADOS

Justificación de la suscripción de convenios derivados entre el departamento de Nariño y los municipios de Policarpa, Leiva y La Cruz.

Mediante modificatorio No. 3 de diciembre del 2021 se asignaron recursos adicionales por valor de $6,000 millones para atender los múltiples requerimientos y necesidades manifestadas por la comunidad en el marco del paro en la zona de Cordillera y en mesa de trabajo realizada el 9 de febrero del 2022 y como parte de los acuerdos y en aras de cumplir con los compromisos a la comunidad, se dio a conocer que se contaba con proyectos de pavimentación y mejoramiento de vías en zonas terciarias y que se requería de igual manera la realización de estudios y diseños de obras para estas zonas del Departamento, para lo cual se invertirían los $6.000 millones asignados.

En la mesa de trabajo se contó con la asistencia de funcionarios del Instituto Nacional de Vías y el Gobernador y los alcaldes de la zona. En la cual se informó por parte de la Secretaria de Infraestructura que los municipios contaban con los estudios y diseños para pavimentar 1,5 km en el corredor Policarpa - Remolino hacia Puente Río Patía y Policarpa hacia Remolino 1km aproximadamente, adicionalmente se requería la ejecución de obras complementarias como construcción de muros de contención para el desarrollo de los proyectos viales en el municipio de Taminango y se contaba con estudios y diseños para 46Km de vías terciarias en la zona de cordillera municipios de Taminango, Cumbitara, Policarpa y el Rosario.

Destacando la necesidad de inversión en los siguientes proyectos:

• Tramo Remolino-Policarpa longitud 16 Kilómetros, municipio de Policarpa.
• Construcción del Puente Vehicular en el corregimiento Limonar en el municipio de Leiva.
• Estudios, diseños y construcción de obras de contención Puente Leiva – Mojarras, municipio de Leiva
• Tramo Remolino - El Rosario, longitud 6 Kilómetros, municipio de el Rosario.

Del convenio celebrado con la Gobernación de Nariño se suscribieron los siguientes contratos y convenios:

1. **CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-007-2021**

1.1. MODULO 1 - CONTRATO GN 1755 DE 2022
Objeto: Mantenimiento y/o mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción de los municipios de Mallama y Ricaurte en jurisdicción del departamento de Nariño bajo el marco del programa Colombia Rural

Valor: $317.596.214,00
Valor ejecutado: $317.591.861.00

Valor sin ejecutar: $4353.00
Fecha de Inicio Contrato de Obra: 05/10/2022
Suspensión No. 1: 17/01/2023
Reinicio No. 1: 02/02/2023
Suspensión No. 2: 22/03/2023
Ampliación de suspensión No. 2: 31/03/2023
Reinicio No. 2: 11/04/2023
% Programado de obra: 100%.
% Ejecutado de obra: 100%.
Fecha de terminación: 20/04/2023
Estado: Terminado y liquidado.

1.2. MODULO 2 - CONTRATO GN 1756 DE 2022

Objeto: Mantenimiento y/o mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción de los municipios de La Unión y San Pablo en jurisdicción del departamento de Nariño bajo el marco del programa Colombia Rural

Plazo inicial 4 meses
Valor: $539.510.674,00
Valor ejecutado: $539.508.914.00
Saldo sin ejecutar: $1.760.00
Fecha de Inicio Contrato de Obra: 25/10/2022
Fecha terminación inicial: 24/2/23
Suspensión No. 1: 18/01/2023
Reinicio No. 1: 02/02/2023
Terminación según reinicio No 1 11/03/23
Suspensión No. 2: 22/03/2023
Ampliación de suspensión No. 2: 31/03/2023
Reinicio No. 2: 11/04/2023
% Programado de obra: 100%
% Ejecutado de obra: 100%
Fecha de terminación: 20/04/2023
Estado: Terminado y liquidado.

1.3. MODULO 3 - CONTRATO GN 1757 DE 2022

Objeto: Mantenimiento y/o mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción del municipio de Guaitarilla en jurisdicción del departamento de Nariño bajo el marco del programa Colombia Rural

Valor: $385.365.137,00
Valor ejecutado: $385.358.406.00
Saldo del contrato sin ejecutar: $6.731
Fecha de Inicio Contrato de Obra: 25/10/2022
Fecha terminación inicial: 24/2/2023
Suspensión No. 1: 18/01/2023
Reinicio No. 1: 02/02/2023

Terminación según reinicio No 1 11/03/2023
Suspensión No. 2: 22/03/2023
Ampliación de suspensión No. 2: 31/03/2023
Reinicio No. 2: 13/04/2023
Terminación según reinicio No2 20/04/2023
Prórrogas: 30 días.
% Programado de obra: 100%
% Ejecutado de obra: 100%
Fecha de terminación: 20/05/2023
Estado: Terminado y con liquidación en el DACC.

1.4. MODULO 4 - CONTRATO GN 1758 DE 2022

Objeto: Mantenimiento y/o mejoramiento de las vías terciarias en jurisdicción de los municipios de Arboleda y Buesaco en jurisdicción del departamento de Nariño bajo el marco del programa Colombia Rural

Valor: $533.933.298
Valor ejecutado $533.928.707
Saldo a favor gobernación Nariño: $4.591
Fecha de Inicio Contrato de Obra: 28/09/2022
Plazo inicial del contrato: 4 meses.
Fecha terminación inicial: 27/01/2023.
Prórrogas o adiciones: N/A.
% Programado de obra: 100%
% Ejecutado de obra: 100%
Fecha de terminación: 27/01/2023
Estado: Terminado y liquidado.

2. CONVENIO GN2897 – 2022 - suscrito entre la Gobernación de Nariño y el municipio de Policarpa con orden de inicio del 15/02/2023 y terminación del 31/12/2024.

2.1. CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-001-2023

Objeto: Mejoramiento de vía terciaria, mediante la construcción de pavimento en concreto rígido, vía de acceso al municipio de Policarpa, departamento de Nariño.
CONTRATISTA: CONSORCIO AJW POLICARPA 2023.
NIT: 901702558-9.
INTEGRANTES DEL CONSORCIO: PROVECOL DEL SUR SAS.
NIT: 900762169.
PARTICIPACIÓN: 10%
INTEGRANTES DEL CONSORCIO: ANDRES MAURICIO BASTIDAS PADILLA.
CC: 87.066.446
PARTICIPACIÓN: 90%

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 2.694.455.284
PLAZO INICIAL: 4 MESES
FECHA INICIO 14 agosto 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 14 de diciembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN VIGENTE: 31 de octubre de 2024.
PROGRAMADO: 69.15%
EJECUTADO: 35.72%

Motivos de atraso en la ejecución de las obras:

La ejecución de un alcantarillado sanitario por parte del municipio entre las abscisas K0+000 y K0+320 del proyecto, obra no prevista inicialmente, pero identificada por interventoría como necesaria para garantizar la estabilidad del pavimento no ha culminado por lo cual se ha sufrido retrasos que impactan la ejecución de las obras del contrato derivado, lo anterior debido a que inicialmente la administración municipal anterior considero recursos únicamente para el colector principal del alcantarillado sin tener en cuenta las conexiones domiciliarias, posteriormente, a inicios del presente año la interventoría y la gobernación solicitaron a la nueva administración la construcción de las conexiones domiciliarias para poner en funcionamiento el alcantarillado sanitario y dar continuidad al proyecto, sin embargo, no hubo disponibilidad de recursos hasta la aprobación del presupuesto para la presente vigencia por parte del concejo municipal.

El 3 de mayo del presente año inicio la construcción de las conexiones domiciliarias, motivo por el cual siguen persistiendo retrasos en la ejecución del proyecto.

Cabe resaltar que la vía intervenida cuenta con un único acceso por lo cual no se ha podido implementar un adecuado plan de manejo de tránsito lo que aunado a lo anterior ha generado los retrasos en las actividades de pavimentación.

3. **CONVENIO GN2903 – 2022 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el municipio de Leiva con orden de inicio del 21/02/2023 y terminación del 30/12/2024.**

3.1. CONTRATO DE OBRA DERIVADO LP-002-23

Objeto: “Estudios, diseños y construcción para el proyecto de rehabilitación y mantenimiento del puente en la vía terciaria Leiva - Mojarras en el municipio de Leiva - departamento de Nariño”
CONTRATISTA: CONSORCIO PUENTE VIA LEIVA - MOJARRAS
NIT: 901719380-1
INTEGRANTES DEL CONSORCIO: FUNDACION SAN JUAN
NIT: 900422320-8
PARTICIPACIÓN: 90%
INTEGRANTES DEL CONSORCIO: LUIS CARLOS MESIAS RICAURTE
CC: 12.975.724
PARTICIPACIÓN: 10%
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO: $ 680.103.929
PLAZO: 7 MESES.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

FECHA INICIO: 5 septiembre 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 5 de mayo de 2024
FECHA TERMINACIÓN VIGENTE: 31 de octubre de 2024.
PROGRAMADO: 0,00%
EJECUTADO: 0,00% (Etapa de estudios y diseños)

A la fecha se encuentra en ejecución la fase de estudios y diseños del proyecto contemplada dentro del contrato de obra derivado la cual inicialmente contaba con un tiempo de 3 meses para ejecutarse, sin embargo se ha requerido de un tiempo mayor a lo esperado debido a situaciones de orden público en el municipio y a reprocesos debido a observaciones por parte de la interventoría al contratista respecto a los volúmenes de los estudios hidráulico e hidrológico que han llegado a la sexta versión.

Una vez culminada la etapa de ESTUDIOS y DISEÑOS se definirá la necesidad real para la ejecución de la etapa de construcción del contrato.

4. CONVENIO GN3410 – 2023 suscrito entre la Gobernación de Nariño y el municipio de La Cruz con orden de inicio del 16/08/2023 y terminación del 31/12/2024.

4.1. CONTRATO DE OBRA DERIVADO 001 – 2023

Objeto: "aunar esfuerzos administrativos, financieros y técnicos para la ejecución del proyecto "estudios, diseños y construcción para el proyecto de mantenimiento del puente San Gerardo en la vía terciaria Cofradía, la Vega, San Francisco, San Gerardo en el municipio de la Cruz Nariño"
CONTRATISTA: Ing. JAVIER LASSO DELGADO
VALOR: $1.504.347.260.74
PLAZO: Hasta el 31 de diciembre de 2023
FECHA INICIO 5 de septiembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 31 de diciembre de 2023
FECHA TERMINACIÓN VIGENTE: 31 de octubre de 2024.
FECHA DE INICIO DE OBRAS: 15 de mayo de 2024
PROGRAMADO:39,65%
EJECUTADO:43,12%

Inicialmente se proyectó realizar un puente de 10m de longitud en concreto reforzado con una altura de 3m, sin embargo, una vez terminada la etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS contemplada dentro del objeto del contrato de obra derivado en el modelamiento del estudio hidráulico e hidrológico se determinó que la altura del puente contemplado inicialmente no brinda la suficiente sección hidráulica, por lo tanto con la finalidad de garantizar la estabilidad y correcto funcionamiento del proyecto se considera necesario realizar la construcción del puente con una longitud de 20m con tablero en concreto reforzado y vigas metálicas con levantamiento de la rasante de 3m para garantizar sección hidráulica y galibo inferior y rampas de acceso con muros de contención y rellenos.

El presupuesto para realizar la construcción del puente con las especificaciones mencionadas anteriormente es superior a los recursos inicialmente asignados por el Instituto

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

que ascienden a un valor de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.500.000.000,00), por lo cual, la Gobernación de Nariño solicitó mediante oficio SIMD 959-2024 la adición del convenio por un valor de $746.000.000,00 para cubrir las necesidades del proyecto en su totalidad.

Por lo tanto y con la finalidad de cumplir con el objeto del convenio y las obligaciones pactadas es necesario una adición de recursos por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 746.000.000,00) para la terminación del proyecto de tal forma que se genere transitabilidad en el corredor COFRADÍA - LA VEGA - SAN FRANCISCO - SAN GERARDO a través de la construcción del puente con sus respectivos accesos y obras de protección. Cabe resaltar que los recursos solicitados se encuentran respaldados con el CDP INVÍAS No. 139024 del 05/06/2024.

Por otra parte, se informa que la firma interventora ya dio orden de inicio a la construcción del puente, siendo pertinente contar con la totalidad del recurso que le permita a la firma contratista de obra cumplir el cronograma de actividades planteado y aprobado por interventoría.

El valor de la adición objeto de solicitud contemplado en la suma de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($746.000.000), fue calculado con base en los precios unitarios de la propuesta oficial ganadora; lo anterior, teniendo en cuenta las mayores cantidades de obra producto del resultado de los Estudios y Diseños que modificó la propuesta inicial de un puente de 10 metros a 20 metros de luz total.

A continuación, se relaciona el cronograma de las actividades a realizar con la adición solicitada.

	JUL	AGO	SEP	OCT
EXCAVACIONES	X	X		
CIMENTACIONES		X	X	
FAB. TRANSPORTE Y MONTAJE ESTRUCTURA METÁLICA	X	X	X	
RELLENOS				X
BARANDA METÁLICA				X
SEÑALIZACIÓN				X

Para garantizar el acompañamiento de las obras derivadas del citado convenio, se cuenta con la Interventoría INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S quien suscribió el contrato No. 1082 de 2022, la cual se encuentra en ejecución y cuyos datos son:

Contrato de Interventoría No.: 1082 – 2022

Contratista: INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S R/L Carlos Alberto Donado Henriquez
NIT: 802.008.390-3
Orden de inicio interventoría: 15/09/2022
Fecha de terminación Inicial: 14/02/2023
Valor inicial: $ 479.999.043,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Adición 1: $ 488.900.723,00 **Adición 2:** $ 968.899.766,00 **Valor actual:** $ 1.301.899.766,00 **Prórroga No. 1:** Desde el 2/03/2023 hasta el 11/03/2023 **Prórroga No. 2:** Desde el 11/03/2023 hasta el 31/032023 **Prórroga No. 3:** Desde el 20/04//2023 hasta el 20/07/2023 **Prórroga No. 4:** Desde el 7/08/2023 hasta el 31/12/2023 **Prórroga No 5:** Desde el 31/12/2023 Hasta el 30/06/2024 **Prórroga No 6:** Desde el 30/06/2024 Hasta el 31/10/2024 **Suspensión 1:** Desde el 18/01/2023 hasta el 1/02/2023 **Reanudación 1:** Desde el 2/02/2023 **Suspensión 2:** Desde el 22/03/2023 hasta el 10/04/2023 **Reanudación 2:** Desde el 11/04/2023 **Suspensión 3:** Desde el 14/07/2023 hasta el 13/08/2023 **Reanudación 3:** Desde el 1/08/2023 **Modificación 1:** 29/12/2023 **Fecha de terminación vigente:** 31/10/2024 Finalmente se informa que con la adición de los recursos solicitados se garantiza la ejecución del Puente San Gerardo y la totalidad de la meta física, de igual manera los recursos otorgados a la interventoría garantizaran el debido acompañamiento durante la ejecución de los contratos de obra derivados en el departamento de Nariño, por lo tanto no se ingresara nuevamente a comité de contratación. CONCEPTO DEL SUPERVISOR: De acuerdo con las condiciones actuales de ejecución del Convenio No. 1607 de 2020 y con el fin de ejecutar la totalidad de las metas físicas derivadas del convenio se recomienda a la Subdirección de Vías Regionales atender la solicitud y realizar los trámites del caso para adicionar el Convenio No. 1607 de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta, el estado actual de los contratos derivados del Convenio, en especial el referido al que se encuentra en ejecución en el municipio de La Cruz para la construcción del Puente San Gerardo, el Instituto Nacional de Vías requiere garantizar la ejecución total del citado proyecto demandando así la adición de recursos por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($746.000.000,00), respaldados con el CDP No. 139024 del 05/06/2024. Lo anterior motivado en la solicitud realizada por parte del municipio de La Cruz mediante oficio No. 100-0489 de fecha 25/04/2024, así como del departamento a través del oficio SIMD- 959 de fecha 8/07/2024, quienes solicitan la adición al Convenio y contrato derivado por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($746.000.000,00), solicitudes que fueron analizadas y avaladas por el supervisor de proyecto y el Director Territorial INVIAS y que se presentan en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 de adición y/o prórroga debidamente diligenciado y firmado. La Subdireccion de Vias Regionales considera viable la adición con el fin que el departamento pueda incorporar a su presupuesto y con ello adicionar el contrato de obra

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

		derivado en el municipio de La Cruz, que garantice con esto la ejecución total del puente San Gerardo. Se considera necesaria la adición solicitada, dadas las consideraciones manifestadas por el departamento en su comunicación. Por lo tanto, se hace necesario la adición por valor de SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($746.000.000,00) respaldado con el CDP No. 139024 del 05/06/2024.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		Monica Maritza Benavides Gonzalez. oficio de designación 2024S-VBOG-044364 del 5 de julio de 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		Juan Carlos Quiñones A. Resolución de designación como Supervisor No Resolución 565 del 16/02/2023
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA ADICIÓN EN RECURSOS POR VALOR DE $746.000.000, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 3 **SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES – GERENCIA GRUPO CENTRO**		
OBRA (X) INTERVENTORÍA ( ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( ) CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN __X__**
CONTRATO/CONVENIO		**1200-2016**
OBJETO		CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIENAGA – DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
CONTRATISTA		Anterior: CONSORCIO MECO MAGDALENA 039 – NIT 901.005.336-0 (Cedente) Integrado por: CONSTRUCTORA MECO S.A. SUC. COLOMBIA (50%) MECO INFRAESTRUCTURA S.A.S. (50%) **Actual: MINICIVIL S.A. – NIT 890.930.545-1 (Cesionario)**
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**		**0.** 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 **1.** $160.241.226.705 M/Cte. (Incluido IVA) **2. ADICION 2** (SEGÚN MINUTA) $57.000.000.000 M/Cte. (Incluido IVA) **3.** $ 217.241.226.705 M/Cte. (Incluido IVA) **4.** 31 DE DICIEMBRE DE 2019 (37,5 MESES) **5. PRÓRROGA 1:** Hasta 30 de junio de 2022 **PRÓRROGA 2:** Hasta 2 de agosto de 2022 **PRÓRROGA 3:** Hasta 31 de diciembre de 2022 **PRÓRROGA 4:** Hasta 30 de septiembre de 2023 **PRÓRROGA 5:** Hasta el 31 de octubre de 2023

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

		PRÓRROGA 6: Hasta el 31 de diciembre de 2023 **PRÓRROGA 7:** Hasta el 29 de febrero de 2024 **PRORROGA 8 :** Hasta el 31 de marzo de 2024 **PRÓRROGA: 9**: 31 de agosto de 2024 (Actual) **6.** 31 de agosto de 2024 (actual) **7.** **SUSPENSION 1:** Del 17/12/2017 al 11/02/2018 (57 días) **SUSPENSION 2:** Del 25/03/2020 al 12/04/2020 (19 días) **8.** **MODIFICACIÓN (01)** del 07/02/2017 **MODIFICACIÓN (02)** del 31/08/2018 **MODIFICACIÓN (03)** del 21/12/2018 **MODIFICACIÓN (04)** del 13/12/2019 **MODIFICACIÓN (05)** del 27/12/2019 **MODIFICACIÓN (06)** del 21/12/2020 **MODIFICACIÓN (07)** del 03/03/2023 **MODIFICACIÓN (08)** del 27/06/2023 **MODIFICACIÓN (09)** del 15/09/2023 **MODIFICACIÓN (10)** del 04/12/2023 **MODIFICACIÓN (11)** del 27/03/2024 **9.** **CESIÓN** del 04/05/2022	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO		$ 25.000.000.000,00	28/02/2020
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	95.45 % (avance físico) / / 95,84% (avance financiero)	
	EJECUTADO %	97.36 % (avance físico) / 95.83% (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO		Según el informe de interventoría la ejecución de la obra va adelantada respecto a la programado, teniendo en cuenta que las obras en ejecución permitieron realizar obras simultaneas en varios frentes, de igual manera el avance financiero es acorde a la obra ejecutada. Sin embargo se hace necesario este modificatorio teniendo en cuenta la obligatoriedad del cumplimiento de las normas ambientales, para terminar la meta física del proyecto.	
PROCESOS SANCIONATORIOS		**CAUSA**	**ESTADO**
		N/A	No se han radicado solicitudes de inicio de Procedimiento Administrativo Sancionatorio por parte de la Interventoría del Proyecto
GARANTIAS		**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
		Garantía Única de Cumplimiento: Póliza No. 79003, Anexo No. 14 del 23/11/2023, expedido por Asociación Panamericana de Fianzas. Póliza No.400023249, Anexo No. 16 del 01/12/2023, expedido por Nacional de Seguros S.A.	Fecha de Memorando 28/02/2024

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: No. 79002, Anexo No. 10 del 02/11/2023, expedida por Asociación Panamericana de Fianzas.	Fecha de Memorando 28/02/2024
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	**<u>CLAUSULA ANTERIOR</u>**: "CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($217.241.226.705) M/CTE., discriminada así: a) COSTO SUBTOTAL BÁSICO DE LAS OBRAS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($163.949.094.139,00) M/CTE., b) PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($38.349.960.369,00) M/CTE., c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: CERO PESOS ($0,00) M/CTE d). VALOR IVA (OBRA): SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($761.092.475) M/CTE., e) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($734.582.000) M/CTE., f) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($117.533.120) M/CTE., g) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL VIADUCTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS PARA MODIFICACIÓN DEL EIA Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($2.437.904.605) M/ CTE., h) IVA DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL VIADUCTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS PARA MODIFICACIÓN DEL EIA Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($390.064.737) M/CTE., i) ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIÉNAGA-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($289.539.770) M/CTE., j) IVA – ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIÉNAGA-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE: CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($55.012.556) M/CTE., k) GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL (incluye IVA): SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($7.671.845.028) M/CTE., l) GESTIÓN AMBIENTAL (incluye IVA): DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($2.484.597.906) M/CTE.". **<u>CLAUSULA PROPUESTA:</u>**	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Según oficio del contratista de obra MINCIVIL S.A. 0990-GCO-1753 del 25 de junio de 2024 radicado INVIAS 24062607491740 el contratista de obra le solicitó al interventor la presente modificación, respondido por el interventor mediante el oficio CC-2-1714-0377-24 del 26-06-2024 y radicado en el INVIAS con el No. 2024E-VUVRAZ-058020, indicando lo siguiente:

"(…)se evalúe y apruebe, la modificación planteada consistente en el traslado de recursos de la provisión predial, en el sentido de disminuir MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS ($1.675.551.406) M/CTE, pasando de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS ($7.671.845.028) M/CTE a CINCO MIL NOVECIENTOS NOCENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($5.996.293.622) M/CTE.

Esos recursos deben ser distribuidos en las siguientes provisiones: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($460.950.750) para la provisión "ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTERUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE", OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($87.580.643) para la provisión de "IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE", MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES VEINTE MIL TECE PESOS M/CTE ($1.127.020.013) para la provisión de "GESTION AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 16%)"

Con base a lo anteriormente expuesto, se solicita modificar el clausulado del Contrato de Obra No. 1200 de 2016 de la siguiente manera:

1) *MODIFICAR la Cláusula Tercera del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera:*

"CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($217.241.226.705) M/CTE., discriminada así: a) COSTO SUBTOTAL BÁSICO DE LAS OBRAS: CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS ($163.949.094.139,00) M/CTE., b) PROVISIÓN PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES: TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($38.349.960.369,00) M/CTE., c) PROVISIÓN PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA: CERO PESOS ($0,00) M/CTE d). VALOR IVA (OBRA): SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($761.092.475) M/CTE., e) REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($734.582.000) M/CTE., f) IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS: CIENTO DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTE PESOS ($117.533.120) M/CTE., g) ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL VIADUCTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS PARA MODIFICACIÓN DEL EIA Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL: DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS ($2.437.904.605) M/ CTE., h) IVA DE LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL VIADUCTO, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS PARA MODIFICACIÓN DEL EIA Y MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL: TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($390.064.737) M/CTE., i) ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIÉNAGA-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE: SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($750.490.520) M/CTE., j) IVA – ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIÉNAGA-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (142.593.199) M/CTE., k) GESTIÓN SOCIAL Y PREDIAL (incluye IVA): CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($5.996.293.622,00) M/CTE., l) GESTIÓN AMBIENTAL (incluye IVA): TRES MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.611.617.919) M/CTE.”
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	En atención a la Comunicación No. 0990-GCO-1753 del 25 de junio de 2024, con la cual, la empresa MINCIVIL S.A. solicitó el traslado de recursos de gestión social y predial a la provisión de gestión ambiental, a continuación, se presenta concepto favorable en los siguientes términos: **ANTECEDENTES A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN:** El Instituto Nacional de Vías, mediante licitación pública No. LP-DT-GGP-039- 2016 presentó los pliegos de condiciones para la adjudicación del proyecto cuyo objeto era la “Construcción de la Variante de Ciénaga Departamento del Magdalena” Resultado de esta licitación se suscribió el contrato de obra No. 1200 de 2016, entre el Consorcio Meco Magdalena 039 y el Instituto Nacional de Vías. Para la construcción de este proyecto la ANLA otorgó la licencia ambiental con Resolución 1323 de 2016, la cual contemplaba el trazado que tenía como origen el peaje de Tasajera hasta la abscisa de diseño K14+874 con coordenadas, E: 984.713,56 N: 1.708.340,19. 3. El Contratista, MECO MAGDALENA 039 y la sociedad RUTA DEL SOL II S.A., distribuyeron las obligaciones ambientales contenidas en la licencia a cargo de la SOCIEDAD RUTA DEL

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

SOL II para realizar ante la ANLA, el trámite de la cesión parcial de la licencia ambiental, la cual fue otorgada al Contratista, mediante la Resolución No 0459 del 25 de abril de 2017 desde la abscisa K8+762 coordenadas E: 979.798,89 N: 1.708.840,64 hasta la abscisa K14+874 con coordenadas, E: 984.713,56 N: 1.708.340,19.

Para la ejecución del proyecto se tenía previsto que el municipio de Ciénaga – Magdalena, diera cumplimiento al convenio 1123 de 2016, cuyo objeto es: "EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA SE COMPROMETE A ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS RECURSOS Y UNA VEZ OBTENIDOS A LA REALIZACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, DESARROLLO Y REASENTAMIENTO EXCLUSIVAMENTE DE LA COMUNIDAD QUE HAGA PARTE DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE CIÉNAGA- DEPARTAMENTO DE MAGDALENA".

Lo concerniente al reasentamiento en el sector urbano (K08+600 al K10+500) del proyecto, quedó desde el inicio bajo la responsabilidad EXCLUSIVA del Municipio de Ciénaga. Así las cosas, es de conocimiento general que el alcance del convenio 1123 de 2016 no fue cumplido por el Municipio, por situaciones inherentes a su responsabilidad. Por lo tanto, no se pudieron adelantar actividades de obra en este sector de la variante en construcción, bajos los términos y tiempos inicialmente estipulados en los pliegos de condiciones.

En consecuencia y en aras de darle continuidad al contrato, mediante Modificación No. 4 y Adición No. 1 se ajustó el proyecto para garantizar su ejecución a pesar que el Municipio de Ciénaga no adelantó las actividades estipuladas en el Convenio 1123 de 2016, modificando el Apéndice A ALCANCE DEL CONTRATO de los pliegos de condiciones incluyendo la elaboración y aprobación de diseños del viaducto y obras conexas; modificación del EIA existente y el consecuente trámite de modificación de la licencia ambiental ante la ANLA.

Para el contrato fue aprobada la modificación de la licencia ambiental para la construcción del viaducto mediante Resolución No. 01548 del 02 de septiembre de 2021. Adicionalmente, se realizó y se aprobó para el contrato los diseños en fase III del viaducto de la variante con una longitud de 1448 metros.

El 4 de mayo de 2022 previa autorización por parte de la entidad contratante, se firma la cesión del contrato de obra en donde CONSORCIO MECO MAGDALENA 039 cede a la sociedad MINCIVIL S.A., todas las obligaciones derivadas del contrato de obra 1200-2016. De igual manera, el 9 de junio de 2022 quedó oficializada la solicitud para la cesión de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental del proyecto establecida con la Resolución 459 del 25 de abril de 2017 y su respectiva modificación que incluye el viaducto en la Resolución 1548 del 02 de septiembre de 2021.
Mediante Adición No. 2 y Prórroga No. 3 del 02 de agosto de 2022, se adicionaron recursos por valor de CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONS DE PESOS ($57.000.000.000) M/cte. y se prorrogó el Contrato No. 1200 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante Modificación No. 7 del 03 de marzo de 2023, se estableció que el trazado de la Variante de Ciénaga inicia en el K08+762 (Coordenadas E:979.798,89 N:1.708.840,64) las cuales fueron determinadas en los estudios y diseños del viaducto y termina en el punto

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	final que empalma y conecta con la transversal del caribe (Ruta 9007) en el sector denominado "Ye de ciénaga " Adicionalmente, en la Modificación No. 8 del 29 de junio de 2023 se indicó que: "*El inicio de la Variante de Ciénaga objeto de la ejecución del Contrato de Obra No. 1200 de 2016 iniciará en la abscisa de inicio u origen K9+720,95 (coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486) y su destino y/o punto final empalmando y conectando con la misma Transversal del Caribe (Ruta 9007) en el sector denominado "Ye de Ciénaga".* Mediante la Modificación No. 9 de 2023 fueron creadas las apropiaciones presupuestales denominadas "ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIENAGA RUTA 9007 TRANSVERSAL DE CARIBE " e l"IVA – ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIENAGA – RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE" Mediante comunicación No. 0990-GCO-1125 del 19 de octubre de 2023 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definido en el Contrato 1200 de 2016, así como los diseños en fase 3 del empalme entre la Variante Ciénaga y la Ruta 9007 o Transversal del Caribe, con la elaboración del EIA de la intersección con la Ye de Ciénaga, adicionalmente continuar con las labores de carácter social, ambiental y predial, del proyecto. Mediante la Modificación No. 10 de 2023 en donde se modifican la cláusula tercera del contrato en donde se redistribuyen recursos de las bolsas de ajustes y de obra básica. Prórroga No. 7, Mediante comunicación No. 0990-GCO-1221 del 30 de noviembre de 2023 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 29 de febrero de 2024, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definidos en el Contrato 1200 de 2016. 15.Prórroga No. 8, Mediante comunicación No. 0990-GCO-1467 del 16 de febrero de 2024 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definidos en el Contrato 1200 de 2016, así como la construcción del empalme entre la Variante Ciénaga y la Ruta 9007 o Transversal del Caribe, adicionalmente continuar con las labores de carácter social, ambiental y predial del proyecto. Mediante comunicación No. 0990-GCO-1125 del 19 de octubre de 2023 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definido en el Contrato 1200 de 2016, así como los diseños en fase 3 del empalme entre la Variante Ciénaga y la Ruta 9007 o Transversal del Caribe, con la elaboración del EIA de la intersección con la Ye de Ciénaga, adicionalmente continuar con las labores de carácter social, ambiental y predial, del proyecto. Mediante la Modificación No. 10 de 2023 en donde se modifican la cláusula tercera del contrato en donde se redistribuyen recursos de las bolsas de ajustes y de obra básica. Prórroga No. 7, Mediante comunicación No. 0990-GCO-1221 del 30 de noviembre de 2023 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 29 de febrero de 2024, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definidos en el Contrato 1200 de 2016.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Prórroga No. 8, Mediante comunicación No. 0990-GCO-1467 del 16 de febrero de 2024 el contratista solicita prórroga del contrato hasta el 31 de marzo de 2024, lo anterior con el objeto continuar con el alcance definidos en el Contrato 1200 de 2016, así como la construcción del empalme entre la Variante Ciénaga y la Ruta 9007 o Transversal del Caribe, adicionalmente continuar con las labores de carácter social, ambiental y predial del proyecto.

Prórroga No. 9 y modificación 11 del 27 de marzo de 2024, mediante comunicación No. 0990-GCO-1509 del 08 de marzo de 2024, se solicita prórroga hasta el 31 de agosto de 2024 y restitución parcial de los recursos de la vigencia 2022

JUSTIFICACION TÉCNICA

Debemos tener en cuenta que el tramo de intervención contractual corresponde a la Variante de Ciénaga con el contrato 1200-2016, vía la cual cuenta con 5.77 Kilómetros aproximadamente y comprende las siguientes divisiones internas:

Puente 5.- Contempla la construcción de 185 metros de Viaducto, el cual inicia en el K9+720,95 (Coordenadas N:1.708.462,744 E:980.457,486) hasta el K9+905,95 (Coordenadas N:1.708.303,300 E:980.551,308). El frente incluirá la construcción de la Pila 14, la Pila 15 y el empalme mediante las vigas correspondientes que reposarán en la Pila 13.

Puente 6.- Del K09+905,95 (Coordenadas N:1.708.303,300 E:980.551,308) a K10+090,95 (Coordenadas N:1.708.143,851 E:980.645,122): Construcción de 185 metros lineales de viaducto, se contemplan la construcción de los apoyos 16, 17 y 18.

Puente 7.- Del K10+090,95 (Coordenadas N:1.708.143,851 E:980.645,122) a K10+220,95 (Coordenadas N:1.708.038,307 E:980.720,522): Construcción de 130 metros lineales de viaducto, se contemplan la construcción de los apoyos 19 y 20.

Puente 8.- Del K10+220,95 (Coordenadas N:1.708.038,307 E:980.720,522) a K10+434,45 (Coordenadas N:1.707.916,574 E:980.894,468): Construcción de 213.5 metros lineales de viaducto, se contemplan la construcción de los apoyos 21, 22, 23, 24 y el Estribo No. 2.

Frente 3.- Del estribo del viaducto (Coordenadas N:1.707.447,691 E:982.033,949) al K11+687 (Coordenadas N:1.707.447,67 E:982.033,94).

Frente 4.- Del K11+687 (Coordenadas N:1.707.447,67 E:982.033,94) al K13+255 (Coordenadas N:1.707.490,73 E:983.600,00).

Frente 5.- Del K13+255 (Coordenadas N:1.707.490,73 E:983.600,00) al K13+767 (Coordenadas N:1.707.547,33 E:984.105,12)

Frente 6.- Del K13+767 (Coordenadas N:1.707.547,33 E:984.105,12) al K14+874 (Coordenadas N: 1.708.340,281 E: 984.713,57).

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Conexión "Ye" de ciénaga. – Del K14+874 (Coordenadas N: 1.708.340,281 E: 984.713,57) hasta enlazar con la Transversal del Caribe o Ruta Nacional 9007.

Recientemente, se ha ampliado el plazo contractual hasta el 31 de agosto de 2024 con el propósito de continuar con la ejecución del alcance del contrato de acuerdo con los recursos que se tienen.

La mencionada modificación de la licencia ambiental se configura como el instrumento crítico que habilitará la obtención de la aprobación necesaria por parte de la Autoridad Ambiental para la ejecución de las actividades proyectadas. En este contexto, se han desplegado esfuerzos a través de la consultoría, focalizando en la revisión detallada de los diseños y la obtención de la resolución que modifique la licencia ambiental y así iniciar las actividades constructivas en este sector.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA sobre el traslado de recursos hacia la PROVISIÓN DE ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE DE CIÉNAGA-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

Teniendo en cuenta el saldo de la provisión destinada a la gestión ambiental asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($188.812.219,00). y para la elaboración, estudios y diseños empalme variante de ciénaga-ruta 9007 transversal del caribe CERO PESOS M/CTE ($0,00). Estos valores al ser contrastados con las exigencias derivadas de las actividades prescritas en la licencia ambiental, así como el estudio de impacto ambiental para la modificación de la licencia, evidencia falta de
recursos para el pago de estas actividades.

Una vez, se culminaron la etapa de estudios y diseños del empalme variante ciénaga-ruta 9007, se ha identificado la necesidad de fondear la partida presupuestal
destinada a la elaboración de estudios y diseños. Lo anterior es por la necesidad de
incluir los costos asociados al Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para la modificación de la licencia ambiental. Es importante comunicar que la justificación para esta acción se basa en los siguientes:

Cumplimiento normativo: La modificación de la licencia ambiental es un requisito legal derivado del EIA, que busca garantizar que el proyecto cumpla con los estándares ambientales y regulatorios establecidos.

Viabilidad del proyecto: La aprobación de los diseños del empalme variante ciénaga-ruta 9007 representa un hito importante en el avance del proyecto. Para esto, la modificación de la licencia ambiental es un paso crítico para garantizar su viabilidad a largo plazo. Esta partida presupuestal que se necesita fondear facilita la ejecución de las acciones necesarias para obtener esta modificación y continuar con la construcción del empalme con los diseños aprobados.

Consideraciones ambientales y sociales: El EIA puede identificar impactos ambientales y sociales que requieran medidas adicionales de mitigación o ajustes en
el diseño del proyecto. Estos cambios pueden generar costos adicionales que deben

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

ser incorporados en el presupuesto para garantizar una implementación adecuada y sostenible del proyecto.

Hilado a lo anterior, la solicitud de modificación de la partida presupuestal para la gestión ambiental planteada tiene como fundamento primordial el mantenimiento del cumplimiento integral de los compromisos ambientales establecidos. Este incluye la ejecución de medidas correctivas y preventivas derivadas de las siembras realizadas conforme a lo dispuesto en las resoluciones 1659 de agosto de 2019, 0871 de junio de 2019 y 1548 del 02 de septiembre de 2021. además, se contempla la necesidad de llevar a cabo un monitoreo y seguimiento ambiental continuo.

Estas actividades son vitales para atenuar los impactos ambientales desfavorables, salvaguardar la sostenibilidad del proyecto y cumplir con las disposiciones regulatorias pertinentes en materia ambiental. En consecuencia, se requiere una modificación presupuestaria que permita asignar los recursos necesarios para garantizar la adecuada ejecución de estas acciones, asegurando los compromisos ambientales y operativos del proyecto. Específicamente, se necesita financiar los costos asociados con el monitoreo ambiental continuo, la implementación de medidas preventivas y correctivas, y la gestión de las actividades de siembra según lo estipulado en las resoluciones mencionadas. Sin estos ajustes presupuestarios, no se podrá dar cumplimiento con las normativas ambientales del proyecto.

Por anterior, se hace necesario trasladar recursos por un valor total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN ML CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($1.675.551.406,00), y distribuirlo de la siguiente manera en las siguientes bolsas.

Descripción	VALOR ACTUAL	MOVIMIENTO	VALOR MODIFICADO
ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE (M)	$289.539.770	$460.950.750	$750.490.520
IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE (N)	$55.012.556	$87.580.643	$142.593.199
TOTAL - ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE) O=(M+N)	**$344.552.326**	**$548.531.393**	**$893.083.719**
GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 16%) (P)	**$7.671.845.028**	**-$1.675.551.406**	**$5.996.293.622**
GESTION AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 16%) (Q)	**$2.484.597.906**	**$1.127.020.013**	**$3.611.617.919**

Considerando las modificaciones contractuales suscritas que garantizan la ejecución de las partidas presupuestales vigentes en el Contrato, el traslado de los recursos propuesto se realiza desde la partida presupuestal de gestión social y predial. Esta justificación se basa en la importancia crítica de mantener un equilibrio financiero adecuado para cubrir las demandas operativas y regulatorias del proyecto. Dado que la gestión ambiental y la elaboración estudios y diseños empalme variante de ciénaga-ruta 9007 transversal del caribe requieren un aumento de recursos debido a la complejidad de las actividades y los costos asociados, este traslado es esencial para asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos ambientales, la implementación de medidas correctivas y preventivas, así como el monitoreo continuo para mitigar los impactos

ACTA No.	FECHA			HORA	
31	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

ambientales adversos y garantizar la sostenibilidad del proyecto en su totalidad, esta modificación de traslado de fondos de las provisiones de componentes de acompañamiento a la ejecución del proyecto, no son necesarias para la terminación de la meta física de este proyecto. Lo anterior está soportado en los oficios del interventor CC-2-1714-0391-24 del 2 de julio de 2024 y en la NO OBJECION por parte de la Subdirección de Sostenibilidad en el oficio 2024S-V-BOG-045302 del 9 de julio de 2024 (adjunto en los soportes de esta solicitud).

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Esta modificación no implica la adición de recursos. La disminución de la provisión para la gestión predial tampoco implica disminución del alcance contractual actual tal como lo indica el contrista en su comunicación de solicitud.

El valor del contrato a la fecha, equivalente a DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTI SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($217.241.226.705,00) IVA incluido, discriminado así:

Descripción	VALOR ACTUAL	TRASLADO	VALOR MODIFICADO
SUBTOTAL OBRAS (A)	**$163.949.094.139**	**$0**	**$163.949.094.139**
PROVISION PARA AJUSTES, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES (B)	$38.349.960.369	$0	$38.349.960.369
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA (C)	$0	$0	$0
VALOR BASICO DEL CONTRATO INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES D=(A+B+C)	**$202.299.054.508**	**$0**	**$202.299.054.508**
VALOR IVA (OBRA) (16% SOBRE UTILIDAD OBRA) (E'1)	$496.315.141	$0	$496.315.141
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA) (E'2)	$264.777.334	$0	$264.777.334
VALOR OBRAS (INCLUYE IVA) F=(D+E'1+E'2)	**$203.060.146.983**	**$0**	**$203.060.146.983**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (G)	$734.582.000	$0	$734.582.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (H)	$117.533.120	$0	$117.533.120
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS I=(G+H)	**$852.115.120**	**$0**	**$852.115.120**
ESTUDIOS Y DISEÑOS VIADUCTO, MODIFICACIÓN DE EIA Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL (J)	$2.437.904.605	$0	$2.437.904.605
IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS VIADUCTO, MODIFICACIÓN DE EIA Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL (K)	$390.064.737	$0	$390.064.737

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Descripción	VALOR ACTUAL	TRASLADO	VALOR MODIFICADO
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS VIADUCTO, MODIFICACIÓN DE EIA Y MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL L=(J+K)	**$2.827.969.342**	**$0**	**$2.827.969.342**
ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE (M)	$289.539.770	$460.950.750	$750.490.520
IVA - ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE (N)	$55.012.556	$87.580.643	$142.593.199
TOTAL - ESTUDIOS Y DISEÑOS EMPALME VARIANTE-RUTA 9007 TRANSVERSAL DEL CARIBE) O=(M+N)	**$344.552.326**	**$548.531.393**	**$893.083.719**
GESTION SOCIAL Y PREDIAL (Incluye IVA 16%) (P)	**$7.671.845.028**	**-$1.675.551.406**	**$5.996.293.622**
GESTION AMBIENTAL (Incluye PAGA e IVA 16%) (Q)	**$2.484.597.906**	**$1.127.020.013**	**$3.611.617.919**
RECONOCIMIENTO DE LOS COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD (CIRCULAR EXTERNA 003) (R)	$0	$0	$0
ADMINISTRACIÓN (2,5%) DEL RECONOCOMIENTO DE LOS COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD (S)	$0	$0	$0
IVA (16%) SOBRE LA ADMINISTRACIÓN (T)	$0	$0	$0
TOTAL RECONOCIMIENTO COSTOS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD U=(R+S+T)	**$0**	**$0**	**$0**
VALOR TOTAL S=(F+I+L+M+N+R)	**$217.241.226.705**	**$0**	**$217.241.226.705**

JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL Y PREDIAL

• Predial

Con la modificación número nueve (09) de 2023, se realizó un ajuste en la apropiación presupuestal destinada a la GESTIÓN PREDIAL, estableciendo un valor asignado de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.671.845.028,00), incluido el IVA. Este ajuste se efectuó en concordancia con las necesidades del proyecto y en consideración del estado actual del mismo, así como de las proyecciones de las obras contempladas en el alcance del contrato 01200 de 2016.

En este aspecto, de acuerdo con el Plan de Inversión Predial, se analizó particularmente en la proyección de los predios de la Intersección "Ye" de Ciénaga y las implicaciones legales relacionadas con la negociación o transferencia de la propiedad de terrenos actualmente pertenecientes a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y al Departamento del Magdalena. Además, se examinó la posibilidad de ceder o conceder permisos de construcción con estos entes, en estricto apego al Artículo 36 de la Ley 1682 de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nacional 3049 de 2013. El objetivo es permitir que la ANI y el Departamento del Magdalena cedan o autoricen construcciones en sus terrenos, actualmente ubicados en la traza del empalme vial entre la variante Ciénaga y la ruta 9007, sin que esto implique costos adicionales para el INVIAS, todo lo anterior, bajo la coordinación interinstitucional del INVIAS con esas entidades.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Finalmente se concluye que la asignación presupuestal actual para la gestión predial supera las necesidades del proyecto en este momento del contrato atendiendo las realidades actuales. En virtud de ello, se propone una reducción en la bolsa de Gestión predial, pasando de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.671.845.028,00) a CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE
($5.996.293.622,00).

• Ambiental

Con el fin de contar con los recursos económicos para dar continuidad a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental en un proyecto de infraestructura vial
es primordial por diversas razones técnicas y legales fundamentales. Para la ejecución de un proyecto de esta envergadura implica una serie de actividades desde la obtención de la licencia ambiental hasta la correcta ejecución de las obligaciones ambientales.

Así las cosas, el contrato de obra cuenta con la Licencia Ambiental con número de Resolución 459 del 25 de abril de 2017, la cual autoriza la cesión parcial de derechos
y obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1323 del 4 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución 1548 del 02 de septiembre de 2021, para el proyecto "Construcción Segunda Calzada Troncal del Caribe, Tramo Peaje de Tasajera - Ye de Ciénaga", correspondiente al Tramo 2 "Variante Ciénaga", emitida por la Autoridad Ambiental.

Adicionalmente, es importante manifestar que los recursos para continuar con las actividades no prorrogables, cuya ejecución es urgente para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales a fin de evitar sanciones económicas y legales de la autoridad ambiental.

Por lo anterior, Es necesario contar con una adición en la provisión de la gestión ambiental para asegurar su correcta ejecución, entre los montos a destacar se encuentran CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($498.675.533,00) destinados al reembolso de gastos y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($457.554.812,00), para ítems no previstos. Además, para cumplir con el alcance de la modificación No. 7, que incluye la construcción de la conexión de la Variante Ciénaga con la transversal del Caribe Ruta 9007, se requirió modificar la licencia ambiental, proceso que implicó el pago de estudios necesarios para elaborar el insumo presentado ante la Autoridad Ambiental y obtener la viabilidad ambiental para la ejecución de las actividades constructivas, con un costo total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($548.531.393,00). De igual manera, se requiere efectuar el pago por servicio de Evaluación de los permisos ambientales por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($104.743.725,00)

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. La anterior es la conclusión lógica que se desprende de la lectura del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular establece: "*ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. (...)*" Resulta evidente la facultad de la que están revestidas las partes de un contrato estatal para pactar las modificaciones que sean pertinentes para satisfacer las necesidades públicas mediante el cumplimiento del objeto contratado. Y sobre los límites de esta facultad, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido clara en señalar en Sentencia C-300-12 del 25 de abril de 2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub, lo siguiente: "el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. (…) es preciso resaltar que la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato. En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales. Así las cosas, la modificación solicitada en el contrato 1200 de 2016, por el contratista, para el traslado de recursos de la gestión social y predial a la gestión ambiental y estudios y diseños empalme variante-ruta 9007 transversal del caribe, es viable jurídicamente.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	La unidad ejecutora, después de analizar los componentes técnicos, financieros y jurídicos, de la solicitud de Modificación (*modificación del Contrato de Obra No. 1200 de 2016, consistente en el traslado de recursos de gestión social y predial a la provisión de gestión ambiental.)*, solicitada por el Contratista de obra MINCIVIL S.A mediante el oficio 0990-GCO-1753 del 25 de junio de 2024 y avalada por el interventor del contrato el CONSORCIO CIENAGA mediante la comunicación CC-2-1714-0377-24 del 26 de junio de 2024, considera viable la solicitud teniendo en cuenta el siguiente aspecto:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Con la modificación número nueve (09) de 2023, se realizó un ajuste en la apropiación presupuestal destinada a la GESTIÓN PREDIAL, estableciendo un valor asignado de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.671.845.028,00), incluido el IVA. Este ajuste se efectuó en concordancia con las necesidades del proyecto y en consideración del estado actual del mismo, así como de las proyecciones de las obras contempladas en el alcance del contrato 01200 de 2016. En este aspecto, de acuerdo con el Plan de Inversión Predial, se analizó particularmente en la proyección de los predios de la Intersección "Ye" de Ciénaga y las implicaciones legales relacionadas con la negociación o transferencia de la propiedad de terrenos actualmente pertenecientes a la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) y al Departamento del Magdalena. Además, se examinó la posibilidad de ceder o conceder permisos de construcción con estos entes, en estricto apego al Artículo 36 de la Ley 1682 de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Nacional 3049 de 2013. El objetivo es permitir que la ANI y el Departamento del Magdalena cedan o autoricen construcciones en sus terrenos, actualmente ubicados en la traza del empalme vial entre la variante Ciénaga y la ruta 9007, sin que esto implique costos adicionales para el INVIAS, todo lo anterior, bajo la coordinación interinstitucional del INVIAS con esas entidades. Finalmente se concluye que la asignación presupuestal actual para la gestión predial supera las necesidades del proyecto en este momento del contrato atendiendo las realidades actuales. En virtud de ello, se propone una reducción en la bolsa de Gestión predial, pasando de SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($7.671.845.028,00) a CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($5.996.293.622,00). Con el fin de contar con los recursos económicos para dar continuidad a las obligaciones derivadas de la licencia ambiental en un proyecto de infraestructura vial es primordial por diversas razones técnicas y legales fundamentales. Para la ejecución de un proyecto de esta envergadura implica una serie de actividades desde la obtención de la licencia ambiental hasta la correcta ejecución de las obligaciones ambientales. Así las cosas, el contrato de obra cuenta con la Licencia Ambiental con número de Resolución 459 del 25 de abril de 2017, la cual autoriza la cesión parcial de derechos y obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución 1323 del 4 de noviembre de 2016, modificada por la Resolución 1548 del 02 de septiembre de 2021, para el proyecto "Construcción Segunda Calzada Troncal del Caribe, Tramo Peaje de Tasajera - Ye de Ciénaga", correspondiente al Tramo 2 "Variante Ciénaga", emitida por la Autoridad Ambiental. Adicionalmente, es importante manifestar que los recursos para continuar con las actividades no prorrogables, cuya ejecución es urgente para evitar sanciones económicas y legales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

		Por lo anterior, Es necesario contar con una redistribución de recursos en la provisión de la gestión ambiental para asegurar su correcta ejecución, entre los montos a destacar se encuentran CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($498.675.533,00) destinados al reembolso de gastos y CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($457.554.812,00), para ítems no previstos. Además, para cumplir con el alcance de la modificación No. 7, que incluye la construcción de la conexión de la Variante Ciénaga con la transversal del Caribe Ruta 9007, se requirió modificar la licencia ambiental, proceso que implicó el pago de estudios necesarios para elaborar el insumo presentado ante la Autoridad Ambiental y obtener la viabilidad ambiental para la ejecución de las actividades constructivas, con un costo total de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($548.531.393,00). De igual manera, se requiere efectuar el pago por servicio de Evaluación de los permisos ambientales por un valor de CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($104.743.725,00). La Subdirección de Modernización de Carreteras encuentra viable la Modificación solicitada, para el cumplimiento de los procesos misionales del Instituto Nacional de Vías, por ende, de los fines estatales, de conformidad con el objeto del Instituto Nacional de Vías.
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		**JUAN CARLOS DIAZ GONZALEZ** GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO Designado mediante Oficio 2024S-VBOG – 014575 de 14 de marzo de 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		**FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA** DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA Resolución INVIAS No. 6502 del 29 de noviembre de 2019
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	
CASO 4 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES		
OBRA (X) INTERVENTORÍA ( ) CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ( ) OTRO ( ) CUAL_____		
SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN __X__**
CONTRATO/CONVENIO		**2254 - 2021**
OBJETO		MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO - ORINOQUÍA SECTOR PUERTO GAITAN -

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	PUENTE ARIMENA - VIENTO - SANTA CECILIA - JURIEPE - PUERTO CARREÑO (PUENTE ARIMENA - VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" Y VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0". MÓDULO 1.	
CONTRATISTA	**CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA** (Integrado por GISAICO S.A. con NIT. 890.917.464-1, con una participación del 33%, SP INGENIEROS S.A.S. con NIT 890.932.424-8, con una participación del 34% y PROCOPAL S.A. con NIT. 890.906.388-0, con una participación del 33%).	
FECHA DE INICIO **1.VALOR INICIAL** **2. ADICIÓNES** **3. VALOR ACTUAL** **4. PLAZO INICIAL** **5. PRÓRROGAS** **6. PLAZO ACTUAL** **7. SUSPENSIONES** **8. MODIFICACIONES** **9. CESIONES**	0. 06 de junio de 2022 TRAMO PUERTO GAITÁN-PUENTE ARIMENA 1. VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $454.775.921.790 / VALOR SUBTOTAL OBRAS PUERTO GAITAN – PUENTE ARIMENA: $211.203.400.649 $0 $454.775.921.790 31 DE JULIO DE 2030 N/A 31 DE JULIO DE 2030 N/A ACLARACIÓN NÚMERO UNO (1) Y MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (1) DEL 14 DE ENERO DE 2022 (NIT DEL CONTRATISTA), MODIFICACIÓN NUMERO DOS (02) DE 2022 (INFORMACIÓN BANCARIA), MODIFICACIÓN NÚMERO TRES (3) DE 2023 (REPROGRAMACIÓN DE VIGENCIAS) N/A	
ANTICIPOS/PAGO ANTICIPADO	N/A	N/A
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **PROGRAMADO %**	**Tramo Puerto Gaitán – Puente Arimena (Tramo 1):** **8,40% (avance físico) - 14,79% (avance financiero)** Tramo Juriepe – Puerto Carreño (Tramo 2): 12.85 % (avance físico) - 12.85 %(avance financiero)	
AVANCE FISICO - FINANCIERO A FECHA DEL COMITE — **EJECUTADO %**	**Tramo Puerto Gaitán – Puente Arimena (Tramo 1):** **8,30% (avance físico) - 14,58% (avance financiero)** Tramo Juriepe – Puerto Carreño (Tramo 2): 12.72 % (avance físico) - 12.72 % (avance financiero)	
JUSTIFICACION AVANCE PROGRAMADO VS AVANCE EJECUTADO	El avance financiero del **Tramo Puerto Gaitán – Puente Arimena,** es mayor al avance físico, toda vez que el contratista CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales, debe realizar mantenimiento del corredor desde la orden de inicio hasta la finalización del contrato. La diferencia entre el avance físico y el financiero obedece a que se han ejecutado actividades de mantenimiento tales como; conformación de calzada existente, obras de desagüe y adición de material en zonas críticas, la cual no influye en la meta física del proyecto.	
PROCESOS SANCIONATORIOS	**CAUSA**	**ESTADO**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	N/A	N/A
GARANTIAS	**No. póliza (cumplimiento y RCE) y número de anexo ultimo tramite aprobado**	**Fecha de aprobación en SECOP**
	Póliza de Cumplimiento No. M-100157878 Anexo No. 07 (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO **DE ESTUDIOS Y DISEÑOS** del 17/11/23)	10/05/2024
	Póliza de Cumplimiento No. M-100157878 Anexo No.5 (Modificación No. 2 y 3)	5/10/2023
	Póliza RCE No. M-100030790 Anexo No. 6 (Modificación No. 2 y 3)	5/10/2023
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	**CLAUSULA ANTERIOR** Mediante el Contrato No. 2254 de 2021, las partes pactaron en la cláusula séptima la apropiación presupuestal del contrato de la siguiente manera: ***CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. – EI INSTITUTO*** *se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($454.775.921.790) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras Tramo 1: Puerto Gaitán - Puente Arimena: DOSCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($211.203.400.649) MONEDA CORRIENTE, b) Subtotal obras Tramo 2: Juriepe - Puerto Carreño: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($187.940.045.533) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ($42.455.713.708) MONEDA CORRIENTE, d) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE, e) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.938.873.240) MONEDA CORRIENTE, f) Valor básico de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS ($2.370.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Valor del IVA (19%) de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($450.300.000) MONEDA CORRIENTE, h) Gestión social, predial, ambiental y sostenibilidad (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.367.424.449) MONEDA CORRIENTE, i) Provisión para implementación del*	

	protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%): CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($450.164.211) MONEDA CORRIENTE **PROPUESTA DE CLAUSULA** En consecuencia, conforme al trámite que se requiere realizar, solicitado por el Contratista CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA mediante Oficio No. 15-2246-346-387-2024 y avalado por la Interventoría CONSORCIO VIAL 2030 mediante Oficio No. PTG-657, Radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-055890 mediante el cual solicitan el traslado de recursos por valor de Cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos Moneda Corriente IVA incluido ($46.290.656.956) de la bolsa de subtotal de obras **Tramo 1**: Puerto Gaitán – Puente Arimena a la bolsa c) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales. La cláusula en mención para todos los efectos legales quedaría así: "**CLÁUSULA SÉPTIMA**: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($454.775.921.790) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: **a) Subtotal obras Tramo 1: Puerto Gaitán - Puente Arimena: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($164.912.743.693) MONEDA CORRIENTE,** b) Subtotal obras Tramo 2: Juriepe - Puerto Carreño: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($187.940.045.533) MONEDA CORRIENTE, **c) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.746.370.664) MONEDA CORRIENTE** d) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE, e) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.938.873.240) MONEDA CORRIENTE, f) Valor básico de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS ($2.370.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Valor del IVA (19%) de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($450.300.000) MONEDA CORRIENTE, h) Gestión social, predial, ambiental y sostenibilidad (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.367.424.449) MONEDA CORRIENTE, i) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%): CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($450.164.211) MONEDA CORRIENTE."

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	N/A
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO	El sector Puerto Gaitán -Puente Arimena tiene una longitud aproximada de 67 kms, el cual se encarga de comunicar esta region con el resto del pais mediante carreteras que van desde dicho puerto hasta Villavicencio, esta red hace parte de la red nacional. Adicionalmente se encuentra redes secundarias y otras vías de conexión intermunicipal; sin embargo, la mayoría de estas solo se encuentran disponibles en la temporada de seca en epoca de lluvia se convierten en vias de dificil acceso. El corredor conecta Puerto Gaitán - Puente Arimena (Meta), con una longitud de aproximada de 68 km, de los cuales 18 km se encuentran pavimentados y 50 km en afirmado. El contratista CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA solicito mediante Oficio No. 15-2246-346-387-2024 solicitud de modificación a la cláusula Séptima del Contrato No. 2254 de 2021, relacionada con la apropiación presupuestal, en el sentido de trasladar recursos por valor de cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos Moneda Corriente, IVA incluido ($46.290.656.956) de la bolsa "subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena", a la bolsa "Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales", con el objetivo de garantizar de manera estimativa los ajustes de obra del Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena hasta la finalización del plazo del contrato (julio 2030). Así mismo, mediante oficio No. PTG-657 la Interventoría CONSORCIO VIAL 2030 Radicado INVIAS No. 2024E-VUVRAZ-055890, una vez revisada y estudiada la solicitud del CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA, dio aval a la solicitud de modificación a la cláusula Séptima del Contrato No. 2254 de 2021, relacionada con la apropiación presupuestal, en el sentido de trasladar recursos por valor de cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos M C/TE, IVA incluido ($46.290.656.956) de la bolsa "*subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena*", a la bolsa "*Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales*". Es de anotar, que la Interventoría CONSORCIO VIAL *2030 menciono en su Oficio No.* PTG-657 lo siguiente*: (…) "Se debe tener en cuenta que con los recursos asignados contractualmente a la bolsa de Subtotal Valor Básico de Obras por $211.203.400.649 se podrían ejecutar 34 Km de mejoramiento así como el mantenimiento de la carretera Puerto Gaitán – Puente Arimena y que con el traslado de recursos de la bolsa de Subtotal Valor Básico de Obras para la bolsa Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales por cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos, IVA incluido ($46.290.656.956),* ***el alcance del mejoramiento será de 20,3 Km****" (…)* Conforme con lo anterior, es oportuno mencionar que el alcance del contrato 2254 de 2014 se encuentra definido en el Anexo Tecnico, tan es así, que en su numeral 3 "*ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE*", se señalo que la intervencion del corredor vial "*Puerto*

ACTA No.	FECHA			HORA	
31	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Gaitan - Puente Arimena" en los Departamentos de Meta, corresponde al Mejoramiento de aproximadamente 20 kilometros.

Igualmente, vale anotar que cuando se realizó la actualización de los estudios y diseños por el Contratista dio como resultado que podría llegar a realizarse 34 Kilometros en el tramo Puerto Gaitan - Puerto Arimena, a traves de la optimización de la estructura de pavimento mediante la utilización materiales de la zona.

No obstante, con la modificación planteada en donde se requiere trasladar unos recursos de la provisión subtotal de básico a la Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales, se estaría contemplando realizar 20.3 kilometros de mejoramiento, tal como lo establece la interventoria.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

El contrato No. 2254 de 2021, es un contrato que se pacto a precios unitarios, de conformidad con lo establecido en la Clausula segunda del mencionado contrato, como se evidencia a continuación:

*"**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. – El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios con ajustes**, el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO - ORINOQUÍA SECTOR PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA - VIENTO - SANTA CECILIA - JURIEPE - PUERTO CARREÑO (PUENTE ARIMENA - VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" Y VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0". MÓDULO 1, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato." (Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Que, el paragrafo tercero de la Clausula sexta del Contrato No. 2254 de 2021, establecio:

*(…) "**PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes** de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública." (…)(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Así mismo en el Anexo 1 – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones se establecio lo siguiente:

*(…) "**El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes** tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE." (…)(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que el Contrato No. 2254 de 2021, se establecio a precios unitarios, es importante mencionar que el valor estipulado para ajustes del contrato, es un valor estimado y que a hoy, en razon al incremento significativo en los índices con los cuales se calcula el valor de los ajustes a pagar por la obra ejecutada, es necesario modificar la cláusula Séptima, relacionada con la apropiación presupuestal, en el sentido de trasladar recursos por valor de cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos Moneda Corriente, IVA incluido ($46.290.656.956) de la bolsa *"subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena"*, a la bolsa *"Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales"*. Lo anterior, teniendo en cuenta factores externos imprevistos como lo son: El incremento inesperado en los precios de algunos insumos necesarios para la construcción de carreteras, situación que se ve reflejada en el aumento atípico de los índices de ajuste ICOCIV, los cuales se han incrementado desde diciembre 2021 hasta abril 2024 para las Grandes Partidas de Pago más representativas del contrato, así: • Preliminares y explanación código ICOCIV 11601 incremento del 22,19% • Pavimentos asfalticos / concreto código ICOCIV 11603 incremento del 34,82% • Estructuras hidráulicas y drenajes código ICOCIV 11604 incremento del 16,52% El precio del asfalto ha subido significativamente debido al aumento del costo del petróleo y las interrupciones en la cadena de suministro global, con lo cual la demanda ha superado la oferta. La demanda global de acero ha aumentado, junto con problemas logísticos y tarifas arancelarias, lo que ha resultado en un encarecimiento sustancial del material. Las restricciones a las exportaciones en varios países productores también han contribuido a esta volatilidad. La escasez de algunos componentes clave para la producción de cemento, junto con el aumento de los costos energéticos y de transporte, han llevado a un incremento en los precios del cemento. La pandemia causó disrupciones significativas en las cadenas de suministro, afectando la disponibilidad y el costo de los materiales de construcción. La escasez de mano de obra y las restricciones de movilidad han exacerbado estos problemas. Así mismo, las tensiones geopolíticas en diversas regiones han afectado la estabilidad de los mercados internacionales, impactando los precios de los insumos básicos como el petróleo, el acero y otros materiales esenciales para la construcción. La alta volatilidad del mercado ha resultado en fluctuaciones impredecibles en los precios de estos insumos, incrementando los costos operativos más allá de las previsiones iniciales. **JUSTIFICACION TECNICA**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

	Teniendo en cuenta que el contrato es un contrato de obra pública con precios unitarios , se estructuro con un porcentaje inicial estimado en la bolsa de ajustes para el Tramo 1 Puerto Gaitán-Puente Arimena, corresponde al 1,73%. No obstante, debido a factores externos imprevistos, ha surgido la necesidad de ajustar esta asignación presupuestal para garantizar el porcentaje actual estimado de los ajustes del 28% para garantizar la continuidad y finalización adecuada del proyecto. Por lo que se hace necesario trasladar el valor de la bolsa "subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena", correspondiente a Cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos Moneda Corriente IVA incluido ($46.290.656.956), a la bolsa "Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales", toda vez que; se ha presentado el incremento inesperado en los precios de algunos insumos necesarios para la construcción de carreteras, situación que se ve reflejada en el aumento de los índices de ajuste ICOCIV, los cuales se han incrementado desde diciembre 2021 hasta abril 2024 para las Grandes Partidas de Pago más representativas. Por otro lado, el incremento del ICOCIV del DANE es multicausal explicado por la confluencia de factores económicos, como la inflación, el crecimiento del PIB, el dinamismo del sector de la construcción, el aumento del precio del petróleo, la depreciación del peso colombiano y el incremento del salario mínimo. Por tanto, es importante comprender estos factores para analizar el impacto del ICOCIV en la economía colombiana y tomar decisiones informadas en el sector de la construcción. Es importante resaltar qué según lo establecido en el Anexo Técnico en el Numeral ***13.20 Ajuste:*** *El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de estos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2013, para las cuales el ADJUDICATARIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante. El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas*. Se debe indicar que en la actualidad no se ha presentado situación de atraso en el proyecto a la fecha. No obstante, Como consecuencia de la disposición del DANE de abandonar los índices ICCP y publicar únicamente los Índices de Costos de la Construcción de Obras Civiles-ICOCIV, el Instituto Nacional de Vías INVIAS ha dictado la Resolución 320 del 26 de enero de 2022, en la cual adopta el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra a precios unitarios.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

Así las cosas, se realizaron proyecciones de crecimiento de los índices de ajuste hasta el 2030 teniendo en cuenta las tendencias de los ajustes del año 2021,2022, 2023 y 2024 a la fecha. Lo anterior, se encuentra en la memoria de cálculo proyección de ajustes tramo 1 adjunta a la solitud.

Es menester aclarar que lo que conllevo al incremento de los ajustes es porque se ha observado un aumento significativo en la inflación, lo cual ha impactado directamente en los costos de los materiales de construcción esenciales como el asfalto, el acero y el cemento, por algunas circunstancias que se relacionan a continuación:

El incremento inesperado en los precios de algunos insumos necesarios para la construcción de carreteras, situación que se ve reflejada en el aumento atípico de los índices de ajuste ICOCIV, los cuales se han incrementado desde diciembre 2021 hasta abril 2024 para las Grandes Partidas de Pago más representativas del contrato, así:

- Preliminares y explanación código ICOCIV 11601 incremento del 22,19%
- Pavimentos asfalticos / concreto código ICOCIV 11603 incremento del 34,82%
- Estructuras hidráulicas y drenajes código ICOCIV 11604 incremento del 16,52%

Los incrementos significativos en los índices con los cuales se calcula el valor de los ajustes a pagar son efecto de:

El precio del asfalto ha subido significativamente debido al aumento del costo del petróleo y las interrupciones en la cadena de suministro global, con lo cual la demanda ha superado la oferta.

La demanda global de acero ha aumentado, junto con problemas logísticos y tarifas arancelarias, lo que ha resultado en un encarecimiento sustancial del material. Las restricciones a las exportaciones en varios países productores también han contribuido a esta volatilidad.

La escasez de algunos componentes clave para la producción de cemento, junto con el aumento de los costos energéticos y de transporte, han llevado a un incremento en los precios del cemento.

La pandemia causó disrupciones significativas en las cadenas de suministro, afectando la disponibilidad y el costo de los materiales de construcción. La escasez de mano de obra y las restricciones de movilidad han exacerbado estos problemas.

Así mismo, las tensiones geopolíticas en diversas regiones han afectado la estabilidad de los mercados internacionales, impactando los precios de los insumos básicos como el petróleo, el acero y otros materiales esenciales para la construcción.

La alta volatilidad del mercado ha resultado en fluctuaciones impredecibles en los precios de estos insumos, incrementando los costos operativos más allá de las previsiones iniciales.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

En resumen, el aumento de los precios de los materiales de construcción ha generado una serie de desafíos para el sector, el cual se ha visto obligado a adaptarse a una nueva realidad marcada por la incertidumbre y la volatilidad en los costos de los insumos.

Conforme a lo anterior, según lo descrito en el anexo técnico numeral 3 *"ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE, El presente contrato tiene como alcance la intervencion del corredor vial "Puerto Gaitan - Puente Arimena" en los Departamentos de Meta, al cual corresponda a las principales actividades u obras a ejecutar, de manera general y las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato, son las siguientes:* ***Mejoramiento de aproximadamente 20 kilometros en el sectores Puerto Gaitan - Puente Arimena****"*..... así las cosas, contractualmente a la bolsa de Subtotal Valor Básico de Obras $211.203.400.649 se podrían ejecutar 20 Km de mejoramiento así como el mantenimiento de la carretera Puerto Gaitan – Puente Arimena y que con el traslado de recursos de la bolsa de Subtotal Valor Básico de Obras para la bolsa Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales por Cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos Moneda Corriente IVA incluido ($46.290.656.956), el alcance del mejoramiento seguirá siendo el mismo.

Quedando la distribución de la siguiente manera:

CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)				MODIFICACIONES	CONDICIONES ACTUALIZADAS
SUBTOTAL BASICO DE OBRAS	TRAMO 1 PUERTO GAITÁN-PUENTE ARIMENA	$ 211.203.400.649	$ 211.203.400.649	$ 46.290.656.956	$ 164.912.743.693
	TRAMO 2 JURIEPE-PUERTO CARREÑO	$ 187.940.045.533	$ 187.940.045.533	-	$ 187.940.045.533
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	TRAMO 1 PUERTO GAITÁN-PUENTE ARIMENA	$ 3.655.702.379	$ 42.455.713.708	$ 46.290.656.956	$ 88.746.370.664
	TRAMO 2 JURIEPE-PUERTO CARREÑO	$ 38.800.011.329			
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA			$ 600.000.000	$ -	$ 600.000.000
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES			$ 442.199.159.890		$ 442.199.159.890
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)			$ 1.938.873.240	$ -	$ 1.938.873.240
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			**$ 444.138.033.130**	**$ -**	**$ 444.138.033.130**
REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL			$ 2.370.000.000	$ -	$ 2.370.000.000
IVA - REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL			$ 450.300.000	$ -	$ 450.300.000
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DE L CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL			**$ 2.820.300.000**	**$ -**	**$ 2.820.300.000**
GESTION SOCIAL, PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PAGA e IVA19%)			$ 7.367.424.449	$ -	$ 7.367.424.449
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)			$ 450.164.211	$ -	$ 450.164.211
VALOR TOTAL			$ 454.775.921.790	$ -	$ 454.775.921.790

EN CONSECUENCIA, CONFORME AL TRÁMITE QUE SE REQUIERE REALIZAR, TRASLADANDO EL VALOR DE Cuarenta y seis mil doscientos noventa millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos **MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO ($46.290.656.956)** DE LA BOLSA DE SUBTOTAL DE OBRAS TRAMO 1: PUERTO GAITÁN – PUENTE ARIMENA A LA BOLSA C) PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES. LA CLÁUSULA EN MENCIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUEDARÁ ASÍ:

*"**CLÁUSULA SÉPTIMA:*** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($454.775.921.790) MONEDA CORRIENTE, discriminada así: a) Subtotal obras Tramo 1: Puerto Gaitán - Puente Arimena: CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($164.912.743.693) MONEDA CORRIENTE, b) Subtotal obras Tramo 2: Juriepe - Puerto Carreño: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($187.940.045.533) MONEDA CORRIENTE, c) Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales: OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($88.746.370.664) MONEDA CORRIENTE, discriminados así: Subtotal Tramo 1: Puerto Gaitán - Puente Arimena: CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($49.946.359.335) MONEDA CORRIENTE; Subtotal Tramo 2: Juriepe - Puerto Carreño: TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($38.800.011.329) MONEDA CORRIENTE: d) Provisión para jornadas de trabajo 24 horas diarias 7 días de la semana: SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE, e) Valor del IVA (obra) (19% sobre utilidad): MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.938.873.240) MONEDA CORRIENTE, f) Valor básico de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES PESOS ($2.370.000.000) MONEDA CORRIENTE, g) Valor del IVA (19%) de la revisión y/o ajuste y/o actualización y/o modificación y/o incorporación y/u optimización y/o complementación de los estudios y diseños a fase III: CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($450.300.000) MONEDA CORRIENTE, h) Gestión social, predial, ambiental y sostenibilidad (Incluye PAGA e IVA del 19%): SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($7.367.424.449) MONEDA CORRIENTE, i) Provisión para implementación del protocolo de bioseguridad por COVID-19 (Incluye IVA del 19%): CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS ($450.164.211) MONEDA CORRIENTE."

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Es importante tener en cuenta que el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, ICOCIV, es una operación estadística a cargo del DANE que busca medir la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de las obras civiles desarrollada en el país tales como: minas y plantas industriales; tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); las construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil y carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles. El ICOCIV, cuenta con la cobertura representativa de las obras de la

	construcción y por lo tanto permite contar con una herramienta muchos más precisa, completa y versátil de la evolución de los precios asociados a los insumos del sector, detallada por grupo y subclase CPC V 2 AC, tipología de obra, obra asociada a un capítulo constructivo, además de grupo de costo e insumo. En tal sentido, el propósito general del ICOCIV es el de captar la evolución de los precios de los insumos del sector de la construcción con el mayor nivel de detalle posible. Lo anterior con la finalidad de proporcionar a los usuarios de esta operación estadística una herramienta que les permita desarrollar los estudios del sector, comprender la evolución de los precios de los insumos del sector, entender las dinámicas del sector de la construcción de obras civiles, e incluso servir de indexador o deflactor de valores monetarios relacionados, cuando así sea requerido. Con estos incrementos mensuales se proyectaron y/o estimaron los índices de ajuste para cada grupo de ajuste en los meses siguientes y hasta la finalización del plazo del contrato (julio 2030), el cual se aplica a las inversiones programadas de acuerdo con el programa de inversiones aprobado vigente, obteniendo de esta forma los montos de ajustes a pagar por cada mes hasta julio 2030 Finalmente se obtiene el valor total para el monto de ajustes a reconocer en el contrato para el tramo 1 (Puerto Gaitán - Puente Arimena), así: El monto estimado para ajustes proyectado para traslado obedece al análisis del historial del comportamiento de los índices ICOCIV desde el inicio del contrato hasta la fecha y proyectados para los años siguientes. Cabe resaltar que las proyecciones de crecimiento de los índices de ajuste en el plazo restante para la ejecución del contrato (hasta julio 2030) fueron comparados con las proyecciones de crecimiento estimados por el Instituto, encontrando gran similitud, por lo que se acogieron estas proyecciones de los Índices de Ajuste estimados por INVIAS, información que se adjunta al presente comunicado en el archivo denominado Memoria de cálculo proyección de ajustes hasta julio 2030. Conforme a lo anterior, es menester indicar que dentro de la ejecución del contrato de obra No. 2254-2021, se ha analizado el comportamiento de las inversiones necesarias para lograr el alcance del Contrato, uno de los hechos fundamentales que determina el nivel de ejecución de obra en el corredor contratado, es el comportamiento de los ajustes en el tiempo. Al hacer el análisis detallado de la proyección de los ajustes del contrato hasta el año 2030 mediante el incremento anual proyectado del 2024 al 2030 utilizando el cálculo de los ajustes estimados utilizando metodologías según el manual de interventoría y del grupo de ajustes establecido por el ICOCIV, se concluye que resulta necesario realizar el traslado de recursos de la bolsa de ejecución de subtotal de obra a la bolsa de ajustes para lograr ejecución del prepuesto del contrato, garantizando el balance financiero del proyecto. A continuación, se relaciona el calculo del incremento anual y proyección de ajustes hasta la finalización del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
31	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

INCIDENCIA ANUAL INDICE ICOCIV (DANE) PONDERADO POR G.P.P.

GRUPO DE AJUSTE	AÑO 2022 (Jun.-Dic.)	AÑO 2023 (Ene.-Dic.)	AÑO 2024 (Ene.- Dic.)	AÑO 2025 (Ene.- Dic.)	AÑO 2026 (Ene.- Dic.)	AÑO 2027 (Ene.- Dic.)	AÑO 2028 (Ene.- Dic.)	AÑO 2029 (Ene.- Dic.)	AÑO 2030 (Ene.- Jul.)	PONDERACIÓN DANE
11601 Preliminares y explanación	**0,87**	2,54	1,02	0,13	0,13	0,13	0,13	0,13	0,08	22,06%
11602 Afirmados, Sub-bases y bases	**0,70**	2,62	1,06	0,11	0,11	0,11	0,11	0,11	0,07	18,69%
11603 Pavimentos asfálticos / concreto	**3,84**	**6,22**	**1,93**	**0,69**	**0,69**	**0,69**	**0,69**	**0,69**	**0,40**	**38,51%**
11604 Estructuras hidráulicas y drenajes	**0,15**	0,33	0,56	1,05	0,95	1,19	0,95	0,84	0,42	7,09%
11605 Obras de urbanismo	**0,01**	0,12	0,15	0,31	0,28	0,35	0,28	0,25	0,12	0,96%
11606 Obras geotécnicas y mitigación ambiental	**0,25**	0,33	0,36	0,73	0,66	0,83	0,66	0,58	0,29	4,07%
11607 Señalización y control de tránsito	**0,30**	0,88	0,72	1,81	1,65	2,06	1,65	1,45	0,72	4,40%
11608 Transporte y sobre acarreos	**0,09**	0,59	0,29	0,56	0,51	0,64	0,51	0,45	0,22	4,22%
SUB TOTAL ANUAL	**6,22**	13,62	6,10	5,40	5,00	6,00	5,00	4,50	2,33	
INVIAS	5,62	13,12	**6,10**	**5,40**	**5,00**	**6,00**	**5,00**	**4,50**	**4,00**	
IPC ANUAL A 2023 - PROYECCIÓN LATIN FOCUS	5,62	13,12	9,28	5,8	3,84	3,65	3,36	3,36	1,68	
AÑO	2021	2022	2023	Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	Proyección	

PROYECCIÓN OBRA A EJECUTAR DE ACUERDO CON LO PROYECTADO EN MONTO DE AJUSTES HASTA 2030 — 75,80%

VALOR BÁSICO OBRAS POR VIGENCIA	$ 10.609.835	$ 9.280.031	$ 11.053.399	$ 14.910.656	$ 16.076.663	$ 16.558.963	$ 17.055.729	$ 35.134.819	$ 34.232.650	$ 164.912.744
GRUPO DE AJUSTE	**2022**	**2023**	**2024**	**2025**	**2026**	**2027**	**2028**	**2029**	**2030**	**TOTAL AJUSTES**
11601 Preliminares y explanación	$ 25.340	$ 759.580	$ 1.062.112	$ 1.471.243	$ 1.873.027	$ 2.009.978	$ 2.231.108	$ 5.478.714	$ 4.766.175	**$ 19.677.276**
11602 Afirmados, Sub-bases y bases	$ 77.318	$ 277.123	$ 329.789	$ 720.375	$ 575.255	$ 593.684	$ 565.840	$ 1.529.010	$ 759.728	**$ 5.428.122**
11603 Pavimentos asfálticos / concreto	$ 4.952	$ 365.742	$ 758.392	$ 1.415.656	$ 1.051.294	$ 1.117.962	$ 1.076.549	$ 2.061.071	$ 4.375.432	**$ 12.227.049**
11604 Estructuras hidráulicas y drenajes	$ 6.478	$ 27.639	$ 19.929	$ 84.139	$ 198.861	$ 272.203	$ 464.862	$ 666.484	$ 1.188.984	**$ 2.929.579**
11605 Obras de urbanismo	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	**$ 0**
11606 Obras geotécnicas y mitigación ambiental	$ 0	$ 0	$ 9.646	$ 52.951	$ 24.007	$ 41.058	$ 124.040	$ 75.496	$ 321.426	**$ 648.624**
11607 Señalización y control de tránsito	$ 0	$ 0	$ 15.127	$ 21.195	$ 32.605	$ 46.307	$ 81.152	$ 143.576	$ 677.403	**$ 1.017.365**
11608 Transporte y sobre acarreos	$ 402.419	$ 92.901	$ 410.924	$ 374.488	$ 1.151.635	$ 1.443.309	$ 1.708.923	$ 1.664.704	$ 769.038	**$ 8.018.343**
SUB TOTAL AJUSTE ANUAL	**$ 516.506**	**$ 1.522.986**	**$ 2.605.920**	**$ 4.140.046**	**$ 4.906.685**	**$ 5.524.500**	**$ 6.252.475**	**$ 11.619.055**	**$ 12.858.187**	**$ 49.946.359**
PORCENTAJE AJUSTE ANUAL	4,87%	16,41%	23,58%	27,77%	30,52%	33,36%	36,66%	33,07%	37,56%	30,29%
PROYECCIÓN ACUMULADA ANUAL	4,87%	10,25%	15,01%	19,16%	22,11%	24,48%	26,66%	28,38%	30,29%	

SUBTOTAL BASICO DE OBRAS	**$ 164.912.744**
PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES	$ 49.946.359
PROVISION PARA JORNADAS DE TRABAJO 24 HORAS DIARIAS 7 DIAS DE LA SEMANA	$ 317.485
VALOR BÁSICO DE OBRAS, INCLUYE OBRAS COMPLEMENTARIAS Y AJUSTES	$ 215.176.588
VALOR IVA (OBRA) (19% SOBRE UTILIDAD OBRA)	$ 943.467
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	**$ 216.120.055**
TOTAL ESTUDIOS Y DISEÑOS, REVISIÓN, AJUSTE Y/O ACTUALIZACION Y/O MODIFICACION Y/O COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y/O ELABORACION DEL CÁLCULO DE LA ESTRUCTURA DEL PAVIMENTO Y/O CÁLCULOS ESTRUCTURALES Y/O DE OBRAS REQUERIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL	$ 1.492.338
GESTION SOCIAL , PREDIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE (Incluye PAGA e IVA19%)	$ 3.398.411
PROVISION PARA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR COVID-19 (INCLUYE IVA)	$ 238.201
VALOR TOTAL	**$ 221.249.004**

* Valores en miles de pesos

Así las cosas, se relaciona a continuación el balance financiero del contrato a la fecha 12 de Julio de 2024:

BALANCE FINANCIERO	
SALDO INICIAL	$ 454.775.921.790,00
SALDO OBLIGADO Y PAGADO	$ 62.639'773.226,00
SALDOS EN RESERVA	$ 0 -
SALDO ACTUAL	$ 392.136.148.564,00

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	De conformidad con lo establecido en el Proceso de Selección LP-DT-050-2021ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO, El tramo 1: TRAMO PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA se tiene como alcance la intervención del corredor vial “Puerto Gaitán - Puente Arimena” en los Departamentos de Meta, al cual corresponde a las principales actividades u obras a ejecutar, de manera general y las cuales no limitan al contratista de obra para el cumplimiento del alcance del contrato, son las siguientes: • Actualización de Diseños. • Mejoramiento y pavimentación de 20 kilómetros el sector Puerto Gaitán - Puente Arimena. • Mantenimiento. Que, de acuerdo con el numeral 5 del Anexo Técnico, la modalidad del contrato es de obra, por el sistema de precios unitarios con **ajustes**, según las actividades establecidas en el Formulario de Presupuesto Oficial de acuerdo con las especificaciones generales y

	particulares establecidas, que se pagaran por ítems ejecutados en el periodo correspondiente a las actas parciales mensuales de obra mensuales. Que, de conformidad con el numeral 13.20 Ajuste, **El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes** tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE. El procedimiento para el cálculo de estos será el establecido en el Manual de Interventoría vigente, excepto para las mezclas asfálticas que utilicen asfalto 60-70 u 80-100, que cumpla con lo señalado en las especificaciones generales de construcción de carreteras INVIAS 2013, para las cuales el ADJUDICATARIO TENDRÁ LA OPCIÓN DE ESCOGER LA FORMA DE AJUSTAR LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS, como se detalla más adelante. El cálculo de ajuste se hará para el período correspondiente entre la fecha de cierre de la licitación y el mes del acta correspondiente, y así sucesivamente hasta el vencimiento del contrato. Las cantidades de obra que no se ejecuten dentro del programa de inversiones propuesto por el contratista no estarán sujetas a la actualización prevista anteriormente, sino que serán pagadas a los precios del período en el cual debieron haber sido ejecutadas. Que el artículo 160 de la Ley 1753 de 2015, creó el Sistema Estadístico Nacional (SEN), cuyo ente rector, coordinador y regulador es el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE. Que, mediante correo electrónico del 26 de febrero de 2021, el DANE socializó al Instituto Nacional de Vías el rediseño de Índice de Costos de la Construcción Pesada – ICCP, que sería reemplazado por el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles – ICOCIV, e informó que durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021 se realizaría la transición entre los dos índices ICCP e ICOCIV, estableciendo que la última publicación para el ICCP, estaría programada para el mes de enero de 2.022, con los resultados de diciembre de 2021, como último período de referencia de este índice. Que, a partir del 1 de marzo de 2021 mediante ficha metodológica DSO-ICOCIV-MET-001, el DANE, definió el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV), como un indicador que permite conocer la variación promedio de los precios de una canasta que representa los costos de la construcción de un conjunto representativo de obras civiles desarrolladas en el país. Que, de acuerdo con la adopción del nuevo índice de costos de la construcción de obras civiles publicado por el DANE, y ante la ausencia de un procedimiento que permita migrar e implementar su aplicación, por cuanto, presenta una estructura y disgregación diferente al ICCP, y conforme a lo solicitado por la Dirección Técnica y de Estructuración, la Subdirección de Reglamentación Técnica e Innovación llevó a cabo el proceso para la contratación aplicable al caso, para proceder con la elaboración y desarrollo de un documento técnico que estableciera la metodología para la incorporación del índice vigente en los contratos de obra del Instituto Nacional de Vías, suscribiéndose el contrato N° 755 del 26 de enero de 2022 cuyo objeto fue la "Prestación de servicios profesionales de asistencia técnica altamente calificada para la elaboración del procedimiento de implementación del índice de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

costos de la construcción de obras civiles - ICOCIV en los contratos de obra de la entidad", suscrito con la Sociedad Colombiana de Ingenieros, con el fin de contar con un apoyo especializado en la elaboración del procedimiento ICOCIV para los contratos de obra del Instituto. Que el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV), aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste, fue debidamente socializado con las dependencias del Instituto que guardan relación con este, en cumplimiento de su actividad misional, siendo atendidas la totalidad de las observaciones allegadas por las unidades ejecutoras en el proceso de difusión y socialización. Que, en consecuencia, el 7 y el 14 de julio de 2022, mediante comunicaciones con número de radicado 70740 y 73895 respectivamente, la Sociedad Colombiana de Ingenieros hace entrega formal, de dos cartillas contentivas con los procedimientos metodológicos: Cartilla de reversión de precios y Cartilla de Actualización y ajustes; en las cuales expone el procedimiento definitivo para la implementación del ICOCIV en los procesos de: i) Ajuste de precios de obra. ii) Reversión de precios de insumos para fijación de precios no previstos y iii) Actualización e indexación de precios unitarios de referencia.

Que, mediante Resolución Número 2845 de 3 de agosto del 2022 el Instituto Nacional de Vías adoptó el procedimiento para la implementación del índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) aplicable a los contratos de obra con fórmula de ajuste.

De acuerdo con la adopción del nuevo índice de costos de la construcción de obras civiles publicado por el DANE, se presentan fluctuaciones importantes que requieren ser evaluadas para verificar su alcance en la PROVISIÓN PARA AJUSTES, USO DE OPCIÓN, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O ADICIONALES establecidas en el contrato.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

Es importante tener en cuenta que el Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles, ICOCIV, es una operación estadística a cargo del DANE que busca medir la variación promedio de los precios de una canasta representativa de los costos de la construcción de las obras civiles desarrollada en el país tales como: minas y plantas industriales; tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas; puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos); las construcciones deportivas al aire libre y otras obras de ingeniería civil y carreteras, calles, vías férreas y pistas de aterrizaje, puentes, carreteras elevadas y túneles. El ICOCIV, cuenta con la cobertura representativa de las obras de la construcción y por lo tanto permite contar con una herramienta muchos más precisa, completa y versátil de la evolución de los precios asociados a los insumos del sector, detallada por grupo y subclase CPC V 2 AC, tipología de obra, obra asociada a un capítulo constructivo, además de grupo de costo e insumo. En tal sentido, el propósito general del ICOCIV es el de captar la evolución de los precios de los insumos del sector de la construcción con el mayor nivel de detalle posible. Lo anterior con la finalidad de proporcionar a los usuarios de esta operación estadística una herramienta que les permita desarrollar los estudios del sector, comprender la evolución de los precios de los insumos del sector, entender las dinámicas del sector de la construcción de obras civiles, e incluso

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

servir de indexador o deflactor de valores monetarios relacionados, cuando así sea requerido.

Con estos incrementos mensuales se proyectaron y/o estimaron los índices de ajuste para cada grupo de ajuste en los meses siguientes y hasta la finalización del plazo del contrato (julio 2030), el cual se aplica a las inversiones programadas de acuerdo con el programa de inversiones aprobado vigente, obteniendo de esta forma los montos de ajustes a pagar por cada mes hasta julio 2030.

Finalmente se obtiene el valor total para el monto de ajustes a reconocer en el contrato para el tramo 1 (Puerto Gaitán - Puente Arimena), así:

El monto **estimado** para ajustes proyectado para traslado obedece al análisis del historial del comportamiento de los índices ICOCIV desde el inicio del contrato hasta la fecha y proyectados para los años siguientes.

Conforme a lo anterior, es menester indicar que dentro de la revisión que el Contratista - CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA, ha realizado sobre el comportamiento de las inversiones necesarias para lograr el alcance del Contrato, **uno de los hechos fundamentales que determina el nivel de ejecución de obra en el corredor contratado, es el comportamiento de los ajustes en el tiempo**. Al hacer el análisis detallado de la proyección de los ajustes del contrato hasta el año 2030, se concluyó por parte del CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA y la Interventoría CONSORCIO VIAL 2030, que resulta necesario realizar el traslado por valor de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, IVA INCLUIDO ($46.290.656.956) de la bolsa “subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena”, a la bolsa “Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales”, para lograr contar con los recursos necesarios para los ajustes del Tramo 1 (Puerto Gaitán – Puente Arimena).

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL

La modificación solicitada no incluye monto adicional, por lo que el presupuesto se mantendrá sin variación, lo cual se puede evidenciar en la justificación financiera arriba descrita. Es importante dejar claro que, con el traslado de los recursos, no se variara el valor ni el tiempo de duración del contrato de la referencia.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La modificación contractual es viable jurídicamente teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a las cuales sirve el contrato, por lo que se considera necesario proceder con la modificación solicitada.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

La modificación de los contratos estatales es una acción valida y amparada por la propia Ley 80 de 1993, pues los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la misma normatividad, permite o autoriza a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de su autonomía de la voluntad y en el cumplimiento de las finalidades estatales. Es por ello que los contratos estatales necesariamente, pueden ser modificados por las partes, cuando con tales variaciones se busque tutelar los fines de la contratación estatal conforme lo establece el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Al respecto las Altas Cortes, esto es, por un lado, la Corte Constitucional en la sentencia C-300 de 2012 y por otro lado el Consejo de Estado, han avalado la posibilidad de modificar los contratos estatales y al respecto han manifestado lo siguiente: "(…) Por ello en los contratos a precios unitarios, más que en otros, está implícita la cláusula rebus sic stantibus que permite **adecuar el contrato a las necesidades durante su ejecución** y el principio de mutabilidad de los contratos encuentra su límite sólo en el objeto del contrato y en la finalidad que motivó la celebración del mismo (…)" De otra parte, y con respecto a la facultad de modificación, contamos con pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, que también avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese sentido aseguro: *"(…) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificarlos contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restante elementos del mismo, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". (...)*

El Consejo de Estado ha expresado lo siguiente: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto emitido, se resalta que modificar los contratos estatales es una especial forma de prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos del mismo».

En Colombia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 18, establece la responsabilidad de la entidad estatal contratante de reconocer los ajustes al contratista cuando surjan modificaciones contractuales que generen un mayor valor en el contrato. Esto aplica incluso si la entidad no cuenta con los recursos económicos necesarios en el momento de la solicitud de ajuste

Conforme a lo anterior, es menester mencionar lo estipulado en la Clausula Segunda, Clausula Sexta y parágrafo tercero de la mencionada clausula, Parágrafo Quinto de la Clausula Novena, el Contrato No. 2254 de 2021 y los demás documentos precontractuales, los cuales hacen parte integral del mismo, como se relaciona a continuación:

Contrato de obra 2254-2021:

*(...) "**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –** El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de **precios unitarios con ajustes**, el MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA CONEXIÓN PACÍFICO - ORINOQUÍA SECTOR PUERTO GAITAN - PUENTE ARIMENA - VIENTO - SANTA CECILIA - JURIEPE - PUERTO CARREÑO (PUENTE ARIMENA -*

ACTA No.	FECHA			HORA	
31	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

VIENTO; JURIEPE – PUERTO CARREÑO), EN LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" Y VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0". MÓDULO 1, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva licitación, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato." (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

(...) ***"CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. –*** *El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($454.775.921.790) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, equivalente a 500.564,56 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato."* (subraya fuera de texto)

"PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la Licitación Pública." *(...)* (Negrilla y subraya fuera de texto)

En este punto, se debe indicar que las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra.

Clausula Novena:

(...) ***"PARÁGRAFO QUINTO: CANTIDADES DE OBRA. -*** *Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato." (...)* (subraya fuera de texto)

Anexo 1 - Anexo Técnico:

Así mismo en el Anexo 1 – Anexo Técnico del Pliego de Condiciones estableció lo siguiente:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

"**<u>El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes</u>** tomando como base los Índices de Costos de la Construcción Pesada ICCP, calculados mensualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE." (subrayado y negrilla fuera de texto) .

<u>Manual de Interventoría de Obra Pública:</u>

En el Manual de Interventoría de Obra Pública se establece lo siguiente:

- ***"5.9. DE ACTAS***

Acta de Modificación de Cantidades de Obra: Documento en el cual se relacionan las modificaciones en las cantidades de obra del contrato y se incluyen los ítems no previstos con sus precios, cantidades debidamente aprobados, de acuerdo con las necesidades del proyecto. Mediante esta acta no podrán modificarse los montos de las provisiones presupuestales establecidas en el contrato de obra, ni los montos de inversión determinados en el registro presupuestal, sin previa modificación contractual."

Como se puede observar, el presupuesto del contrato se establece entre otros aspectos, por las cantidades de obra que se definen con la aprobación de los diseños, con las cuales se obtiene el presupuesto básico para la ejecución de las obras, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal que asigna el Instituto para cada uno de los tramos que compone el objeto del contrato.

De conformidad con lo estipulado en el documento Estudio Previo y Análisis del Sector para la Licitación Pública LP-DT-050-2021 tenemos la siguiente afirmación:
"a. TIPO DE CONTRATO
*La modalidad del contrato es de **obra**, por el sistema de **precios unitarios con ajustes**, según las actividades establecidas en el formulario de presupuesto oficial de acuerdo con las especificaciones Generales y Particulares en él establecidas, que se pagarán por ítems terminados.*

Aunque el contrato de obra contempla pago de ajustes, en caso que Contratista e interventor verifiquen y certifiquen al Instituto Nacional de Vías que no es necesario el pago por concepto de ajustes y/o que no es necesario utilizar la totalidad de los recursos contemplados en el presupuesto oficial para el pago de ajustes, los recursos considerados en el presupuesto para dicho pago, deberán ser invertidos en ejecución de obra, dado el caso, contratista e interventor especificarán el tipo de actividad, cantidad y ubicación de las obras a ejecutar con estos recursos".

La realidad del contrato para el tramo 1 (Puerto Gaitán – Puente Arimena), está evidenciando que la partida dispuesta para el pago de los ajustes no va a ser suficiente, toda vez que la disponibilidad presupuestal destinada a cubrir dicho concepto es inferior a los recursos necesarios, según lo estimado en la proyección aproximada o estimativa de los ajustes requeridos.

Conforme a lo anterior, se informa que el porcentaje y la cuantía de la provisión de ajustes **no eran previsibles** para las partes previo a la suscripción del contrato y que la *"La modalidad para determinar el valor del contrato es por el sistema de precios unitario, el cual*

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

consiste en desagregar las actividades a ejecutar en capítulos o ítems asignando a cada uno de ellos un precio unitario, esto propicia un adecuado manejo de la forma de pago del valor del contrato. Dichos ***valores unitarios son objeto de ajustes*** *en la forma que señala el pliego de condiciones y con fórmulas comúnmente utilizadas en este tipo de contratación".*

En atención a lo anteriormente citado, es viable concluir que no obstante a que las cantidades que conforman el valor del contrato son **aproximadas** y así lo disponen todos los documentos precontractuales y contractuales, sólo una vez obtenido el resultado del presupuesto para la ejecución de las obras, con la aprobación de los estudios y diseños, se pudo prever por el Contratista CONSORCIO GPS INFRAESTRUCTURA, La Interventoría CONSORCIO VIAL 2030 que es necesario modificar el contrato debido a las circunstancias imprevisibles que dentro de la ejecución se presentaron respecto a los ajustes, las cuales entre otras son:

El incremento inesperado en los precios de algunos insumos necesarios para la construcción de carreteras, situación que se ve reflejada en el aumento atípico de los índices de ajuste ICOCIV, los cuales se han incrementado desde diciembre 2021 hasta abril 2024 para las Grandes Partidas de Pago más representativas del contrato, así:

• Preliminares y explanación código ICOCIV 11601 incremento del 22,19%
• Pavimentos asfalticos / concreto código ICOCIV 11603 incremento del 34,82%
• Estructuras hidráulicas y drenajes código ICOCIV 11604 incremento del 16,52%

Los incrementos significativos en los índices con los cuales se calcula el valor de los ajustes a pagar son efecto de:

• El precio del asfalto ha subido significativamente debido al aumento del costo del petróleo y las interrupciones en la cadena de suministro global, con lo cual la demanda ha superado la oferta.

• La demanda global de acero ha aumentado, junto con problemas logísticos y tarifas arancelarias, lo que ha resultado en un encarecimiento sustancial del material. Las restricciones a las exportaciones en varios países productores también han contribuido a esta volatilidad.

• La escasez de algunos componentes clave para la producción de cemento, junto con el aumento de los costos energéticos y de transporte, han llevado a un incremento en los precios del cemento.

• La pandemia causó disrupciones significativas en las cadenas de suministro, afectando la disponibilidad y el costo de los materiales de construcción. La escasez de mano de obra y las restricciones de movilidad han exacerbado estos problemas.

• Así mismo, las tensiones geopolíticas en diversas regiones han afectado la estabilidad de los mercados internacionales, impactando los precios de los insumos básicos como el petróleo, el acero y otros materiales esenciales para la construcción.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

		• La alta volatilidad del mercado ha resultado en fluctuaciones impredecibles en los precios de estos insumos, incrementando los costos operativos más allá de las previsiones iniciales. En resumen, el aumento de los precios de los materiales de construcción ha generado una serie de desafíos para el sector, el cual se ha visto obligado a adaptarse a una nueva realidad marcada por la incertidumbre y la volatilidad en los costos de los insumos, lo que generó el deber apropiarse los recursos necesarios para garantizar los ajustes del Tramo 1 (Puerto Gaitán – Puente Arimena), debido a la situación imprevisible que fue el incremento significativo en los índices. Conforme a lo anterior, La Unidad Ejecutora considera viable la solicitud de la contratista avalada y aprobada por la Interventoría CONSORCIO VIAL 2030, en el sentido de modificar la cláusula Séptima, "Apropiación presupuestal", en el sentido de trasladar recursos por valor de CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS Moneda Corriente, IVA INCLUIDO ($46.290.656.956) de la bolsa "subtotal básico de obras Tramo 1: Puerto Gaitán – Puente Arimena", a la bolsa "Provisión para ajustes, uso de opción, obras complementarias y/o adicionales"
GESTOR TECNICO DE PROYECTO		ANDRES RICARDO TOVAR MANZANARES – OFICIO 2024S-VBOG-035320 del 31 de Mayo de 2024.
SUPERVISOR DEL CONTRATO O CONVENIO		CARLOS GERMAN CORZO UPEGUI - RESOLUCIÓN No. 726 del 14 de Marzo de 2024
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS RECOMIENDA APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO EN LA FICHA REMITIDA PARA TAL EFECTO.
	NO	

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo con la Resolución 3990 de 2 de noviembre de 2023, mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Instituto Nacional de Vías, se dispuso en su artículo 4.4.1 que el Comité de Contratación del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los cargos y por las personas que indican a continuación:

   Así mismo, será la Dirección Jurídica, quien presida el Comité de Contratación dirigiendo y moderando las sesiones. Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien citará a las sesiones del Comité y levantará el acta correspondiente de cada sesión, en la cual constará la decisión adoptada y deberá ser suscrita por el presidente y secretario. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

   - Integrantes permanentes con voz y voto:

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
31	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

a) Director(a) General o su delegado.
b) Director(a) de Ejecución y Operación.
c) Director(a) Técnico y de Estructuración.
d) Secretario(a) General.
e) Director(a) Jurídico.

- Integrantes con voz y voto:

a) Titular de la Unidad Ejecutora donde radica la iniciativa de modificación del contrato o convenio.

- Integrantes permanentes con voz y sin voto:

a) Jefe de Oficina de Control Interno.
b) Subdirector(a) de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.
c) Jefe Oficina Asesora de Planeación.

- Así mismo, será el (la) Director(a) Jurídico(a), quien presida el Comité de Contratación quien podrá delegar su participación conforme las reglas de delegación normativa.

- Por su parte la Secretaría Técnica del Comité, estará a cargo del titular de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos quien tendrá a su cargo la organización de los temas que deban ser de conocimiento del Comité, de acuerdo con los insumos que remitan las unidades ejecutoras que ostentan la necesidad. El original del acta reposará en los archivos de la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos.

2. El Comité podrá sesionar y emitir recomendaciones de aprobación o de no aprobación con la asistencia de mínimo cuatro (4) de sus Integrantes. En caso de que algún integrante no esté de acuerdo con el asunto sometido a consideración, deberá emitir de manera inmediata la justificación correspondiente, que deberá constar en el acta respectiva.

3. De conformidad con su artículo 4.4.1 subnumeral (ii) Los asuntos que se someterán a recomendación al Comité de contratación son los siguientes:

a) Adjudicación de procesos de selección de licitación pública que supere los 50.000 SMLMV.
b) Todas las modificaciones negociales que pretenda suscribir el Instituto cuya cuantía exceda de 3.000 SMLMV.
c) Todas las modificaciones al Manual de Contratación, así como a la Tabla de honorarios.
d) Analizará y realizará las recomendaciones del caso en relación con aspectos específicos en materia de ejecución y liquidación contractual, cuando por su naturaleza, complejidad, importancia y/o cuantía sean sometidos a consideración del Comité a criterio de la Unidad Ejecutora respectiva.
e) Recomendará al ordenador del gasto respectivo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, cuya cuantía sea superior a quinientos (500) SMLMV.
f) Analizará y recomendará la estandarización de políticas en relación con los procesos de selección de contratistas por parte del Instituto, de conformidad con la normatividad contractual pública.
g) Podrá convocarse al Comité a efectos de que analice y emita las recomendaciones que considere, en los demás asuntos que, por su naturaleza, complejidad, cuantía o importancia, solicite directamente el Director(a) General sean considerados por los integrantes del Comité"

4. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (iv), el presente comité se desarrolló de manera presencial.

ACTA No.	FECHA			HORA	
31	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	17	07	2024	3:30 p.m.	5:45 p.m.

5. En virtud del numeral 4.4.1 subnumeral (i), las actas serán suscritas por la Presidenta y Secretaria del Comité en estas actas se dejará constancia de los casos debatidos y de las recomendaciones específicas, así como las observaciones a que haya a lugar.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por la Presidenta y Secretaria del Comité:

PRESIDENTA DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO	PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO Firmado digitalmente por PATRICIA CECILIA DAZA MARRUGO

SECRETARIA DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
CAROLINA PABÓN SILVA	 Firmado digitalmente por CAROLINA PABON SILVA Fecha: 2024.07.23 15:19:32 -05'00'